

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

**Cooperación Bilateral Ecuador-Haití a Partir del Terremoto del 2010:
Enfoque en Políticas Migratorias y Barreras Legales Para los Haitianos en
Ecuador**

Paula Belén Campaña Delgado

María Amelia Viteri, Ph.D. en Antropología Cultural,

Directora de Tesis

**Tesis de Grado presentada como requisito
para la obtención del Título de Licenciada en Relaciones Internacionales**

Quito, mayo de 2015

Universidad San Francisco de Quito
Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

HOJA DE APROBACIÓN DE TESIS

**Cooperación Bilateral Ecuador-Haití a partir del terremoto en el 2010: Enfoque en
Políticas Migratorias y Barreras Legales Para los Haitianos en Ecuador**

Paula Belén Campaña Delgado

María Amelia Viteri, Ph.D.,

Directora de Tesis

Andrés González, Ph.D.,

Director del Programa

Cármén Fernández-Salvador, Ph.D.,

Decana del Colegio de

Ciencias Sociales y Humanidades

Quito, mayo de 2015

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma: _____

Nombre: Paula Belén Campaña Delgado

C. I.: 1725991853

Fecha: mayo 2015

DEDICATORIA

A mis padres Jorge y Esthela por el apoyo incondicional y constante que me han brindado para poder realizar este sueño, siguiendo cada uno de mis pasos con todo el amor del mundo, gracias por enseñarme el valor de alcanzar las metas. A Milena, mi hermana, confidente y cómplice irreparable de todos mis anhelos, sin su apoyo y empuje, los múltiples días de redacción no hubiesen sido igual de inspiradores, como lo fueron a su lado en nuestras largas noches de desvelo. A María José, mi mejor amiga, sin ella mi paso por la universidad y por la vida, perdería por completo su significancia. A todas las personas que formaron parte de este proceso, mediante una palabra de aliento y un abrazo sincero.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad San Francisco de Quito, por mantenerse todos estos años cómo la cuna de mi aprendizaje diario, otorgándome la libertad de buscar un nuevo paradigma. Agradezco a María Amelia Viteri, por ser mi mentora e inspiración académica, quien me proporciono de las bases y el empuje para realizar este trabajo, gracias por tu amistad. Agradezco a Marilú y a su maravillosa familia, sin ustedes este trabajo no hubiese sido posible, gracias por abrirme las puertas de su corazón, gracias por compartir su historia conmigo, su testimonio es extremadamente valioso y significa una voz amplificada de la realidad de los haitianos en Ecuador, que espero sea escuchada mediante esta tesis. No están solos.

RESUMEN

La presente tesis contempla un recorrido sobre la cooperación bilateral Ecuador-Haití desde el terremoto ocurrido en Haití en el 2010, incluye todos los convenios de cooperación bilateral desde dicho año. Además observa más tarde las políticas migratorias vigentes para los inmigrantes en Ecuador, estipulados en la Constitución ecuatoriana, la ley de extranjería y los tipos de visado que provee Ecuador, también se observa el Proyecto de Ley de Movilidad Humana; y quiénes son considerados como refugiados bajo la legislatura ecuatoriana y bajo qué parámetros, con qué beneficios cuentan y cuáles son sus posibilidades de legalidad. Todo este marco legal es llevado a la práctica mediante una entrevista realizada a una familia haitiana que habita en Quito poniendo en cuestionamiento la eficacia de la cooperación bilateral proporcionada por el Ecuador así como los vacíos legales presentes en las políticas migratorias nacionales aplicadas en la realidad haitiana.

Palabras Clave: políticas migratorias, visado, Haití, cooperación bilateral, Ecuador.

ABSTRACT

The present thesis remarks how bilateral cooperation between Ecuador and Haiti has been developed since the earthquake occurred in Haiti in 2010. It includes all the bilateral cooperation covenants since the mentioned year. It also observes the actual migratory policies that apply for immigrants in Ecuador, mentioned at the constitution of Ecuador, the “Ley de extranjería” and visa types, besides the “Proyecto de Ley de Movilidad Humana”. Also who is considered as a refugee under the Ecuadorian Legislation which benefits and which legality possibilities they have. All this legislation it’s applied by an interview made to a Haitian family living in Quito, questioning the efficiency of bilateral cooperation proportioned by the Ecuadorian government. It shows the legal flaws that migratory policies present, applied to the Haitian reality.

Key Words: migratory policies, visa, Haití, Ecuador, Bilateral cooperation

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I	10
I. Justificación.....	10
II. Problema.....	11
III. Pregunta de investigación.....	12
IV. Objetivos.....	12
A. Objetivo general.....	12
B. Objetivos específicos.....	12
V. Metodología.....	12
Capítulo II	14
I. Revisión de la literatura y marco teórico	14
A. Datos Relevantes sobre Haití.....	15
B. Cooperación Internacional.....	16
C. Debates sobre cooperación dentro de las relaciones internacionales.....	22
D. Migración y Refugiados.....	24
Capítulo III	29
I. Postura de Ecuador frente a la cooperación internacional.....	29
II. Cooperación Bilateral Ecuador-Haití.....	32
III. Políticas Migratorias Ecuatorianas.....	36
A. Constitución Ecuatoriana.....	37
B. Ley de Extranjería.....	39
C. Visas.....	44
1. Visas Categoría 9-Inmigrante.....	45
2. Visas Categoría 12- No Inmigrante.....	47
D. Proyecto de Ley Movilidad Humana.....	48
IV. Estatus de Refugiado en Ecuador.....	50
A. Estatus de refugiado para haitianos en Ecuador.....	54
Capítulo IV	58
I. Análisis Migración Haitiana en Quito y convenios bilaterales Ecuador-Haití.....	58
Capítulo V	73
I. Conclusiones.....	73
II. Limitaciones del estudio.....	78
Bibliografía	80
Cuadro 1	88
Anexo 1	89

Capítulo I

I. Justificación:

La migración es un fenómeno que se da a nivel mundial, la diáspora haitiana es uno de los casos más fascinantes, pero menos estudiados dentro de las relaciones internacionales, Haití es uno de los países más frágiles en el mundo, su inestabilidad política y su lucha económica constante lo convierte en un potencial receptor de ayuda internacional. El terremoto ocurrido el 12 de enero de 2010 ha agravado la situación pre-existente dentro de Haití, volviéndolo aún más vulnerable. Dicho terremoto ha impulsado diversos programas de cooperación internacional desde múltiples lugares del mundo, algunos fuertemente consolidados dentro de programas dirigidos por organizaciones no gubernamentales y otros esfuerzos menos estudiados realizados en base a voluntades políticas de cooperación bilateral.

El presente trabajo parte de un vacío conceptual y analítico sobre las acciones tomadas particularmente por parte del Gobierno Ecuatoriano para ayudar a la comunidad haitiana después del terremoto ocurrido en el 2010 y tiene como objetivo observar cuáles han sido los convenios de cooperación bilateral efectuados entre ambos países. Además de analizar cuáles son las políticas migratorias del Ecuador para con ciudadanos haitianos y las barreras legales sobre visados, así como su impacto dentro de la comunidad haitiana en Quito.

La actual tesis busca ser un trabajo interdisciplinario que desde distintos puntos de vista y en base a diversas teorías y metodología pueda constituir un análisis complejo y sustentado a partir de tres disciplinas: las relaciones internacionales, la ciencia política y la antropología. Dentro del campo de las relaciones internacionales se analizará cómo las migraciones sur-sur se han venido consolidando y cómo a raíz del terremoto en Haití en el 2010 Ecuador aplica distintos tipos de cooperación internacional basados en principios de reciprocidad. La ciencia política nos

ayudará a comprender cuáles fueron los convenios bilaterales Ecuador-Haití y los esfuerzos nacionales para ayudar a los haitianos a reconstruir su país y bajo qué intereses o lógicas políticas se construyeron estos convenios. Desde la antropología podremos tener un enfoque más integral y cualitativo sobre la aplicación de convenios bilaterales Ecuador-Haití, específicamente dentro de las políticas migratorias, enfocados en la comunidad haitiana en Quito analizando así las barreras legales impuestas hacia esta población.

II. Problema:

Existen amplios estudios sobre la grave situación económica, política y social de Haití y cómo esta se ha visto agravada desde el terremoto del 2010, la mayoría de estudios se basan en las actuales acciones de ayuda humanitaria llevada a cabo por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), pero no existen estudios que ejemplifiquen cuáles son las acciones tomadas por países hermanos para ayudar a mejorar la situación de Haití. Ecuador es el segundo país receptor de migraciones haitianas en América Latina, después de Brasil. Y considero que es importante profundizar sobre cómo Ecuador ha planteado todo un grupo de políticas nacionales para consolidar la cooperación bilateral Ecuador-Haití. Para poder analizar el impacto de estos convenios se toma otro tema sobre el cual no existe ningún estudio, las políticas migratorias y las barreras legales vigentes desde el estado ecuatoriano hacia ciudadanos haitianos.

Constantemente las relaciones internacionales enfrentan problemas de aplicación de los proyectos planteados, si no se realiza ningún análisis cualitativo de impacto, es muy probable que nunca salgan a la luz las trabas de un convenio de cooperación bilateral. Un análisis de este tipo puede ser de gran ayuda para identificar los aciertos y los fallos dentro de los convenios bilaterales y políticas migratorias.

III. Pregunta de investigación:

¿Cuáles han sido las políticas migratorias y de cooperación Ecuador-Haití desde el terremoto del 2010 y cuál es la situación legal de los haitianos residentes en Ecuador?

IV. Objetivos:

A. Objetivo General:

- Analizar las políticas migratorias y de cooperación Ecuador-Haití a partir del terremoto del 2010 y las políticas migratorias dentro de la situación legal de los haitianos residentes en Ecuador.

A. Objetivos Específicos:

- Indagar cuáles son las políticas migratorias vigentes en el Ecuador y a partir de las mismas indagar sobre las políticas migratorias que posee el Ecuador en relación con Haití
- Estudiar cuáles han sido los convenios de cooperación bilateral firmados entre Haití y Ecuador a partir del 2010
- Examinar cuáles son las barreras legales que poseen los haitianos residentes en Ecuador

V. Metodología:

Para efectuar este trabajo analítico se realizará una revisión de literatura de varios autores y autoras que han realizado trabajos investigativos sobre la cooperación bilateral Ecuador-Haití y cooperación internacional dentro del campo de relaciones internacionales, a su vez se revisarán trabajos de investigación sobre la comunidad haitiana en Quito. De igual manera se obtendrán datos oficiales dentro del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados.

Además se realizarán entrevistas a los y las actores clave en este estudio tales como las autoridades pertinentes encargadas de la cooperación sur-sur dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para obtener información oficial sobre las políticas migratorias, convenios bilaterales y de cooperación existentes entre Ecuador y Haití. Además, se realizarán entrevistas a haitianos sobre los trámites legales que han tenido que gestionar para el visado ecuatoriano, para contar con una perspectiva desde la comunidad haitiana y así identificar los aciertos y fallos de las políticas migratorias implantadas. La importancia de utilizar metodología cualitativa dentro de esta tesis, es la manera en la que la investigación cualitativa puede ser usada para explorar varias áreas, cómo el comportamiento humano, el mismo que no puede ser cuantificado. Además provee de una percepción más realista del mundo, mediante formas flexibles de recolección, interpretación y análisis de información (Boodhoo & Purmessur, 2009).

Las entrevistas semi-estructuradas y estructuradas con los y las actores clave como la obtención de información oficial por parte de las instituciones brindan la capacidad de proporcionar investigación cualitativa descriptiva (Boodhoo & Purmessur, 2009, pág. 6) y son centrales en esta tesis para que puedan ser difundidas y analizadas bajo un marco académico crítico.

Capítulo II

I. Revisión de la literatura y marco teórico:

Según la Organización de Naciones Unidas, en el año 2013 cerca de 232 millones de migrantes vivían fuera de su país en todo el mundo, esto equivale al 3.2% de población mundial. De este porcentaje, 96 millones de migrantes son acogidos dentro de países del Sur (Organización de Naciones Unidas, 2013, pág. 1). Ecuador es el país con mayor recepción de migrantes en Latinoamérica conforme la base de datos de estadísticas de población del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que en el 2011 que reporta que Ecuador contó con 55.092 personas bajo el estatus de refugiado viviendo en el país. De este último número tan solo 25¹ haitianos fueron registrados como refugiados en el Ecuador en el 2012 (Organización Internacional para las Migraciones, 2012, pág. 141). Lo dicho pese a que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en su estudio del mismo año registró la entrada de 3.023 haitianos al Ecuador y la salida de 931 dejando un saldo de 2.092 haitianos en el país.

Este número se incrementa cada año, según el último estudio del INEC en el 2013, se registró la entrada de 14.099 haitianos al Ecuador y la salida de tan solo 1.222 lo que deja un saldo de 12.877 haitianos en el Ecuador. Este incremento está relacionado con el alto número de migrantes haitianos a partir del devastador terremoto sucedido el 12 de enero del 2010 donde se estima según el gobierno de Haití murieron más de 300.000 personas y se profundizaron los problemas gubernamentales ya existentes tanto en aspectos económicos, políticos y sociales.

¹ Tan solo 3 más en comparación con los 24 refugiados haitianos en Ecuador identificados por la UNHCR en el 2011, ver cuadro 1.

A. Datos Relevantes sobre Haití

Haití es parte de la isla Española, lugar en donde Cristóbal Colón arribó en 1492, y estuvo bajo ocupación española durante 25 años, en 1697 el actual territorio de Haití fue cedido a los franceses, los mismos que lo convirtieron en industria azucarera con mano de obra de esclavos africanos traídos a la isla. Los monocultivos y la tala de árboles fueron los principales causantes de la temprana degradación medioambiental haitiana. Después de múltiples revueltas a manos de los esclavos africanos durante el siglo XVIII, Haití se convirtió en la primera nación post-colonial liderada por negros, declarando su independencia en 1804 (Central Intelligence Agency, 2014).

La inestabilidad política es uno de los problemas más antiguos de Haití, como resultado de amplias desigualdades raciales y étnicas desde el momento de su independencia, cuando el pueblo haitiano demoró 120 años en pagar su deuda con Francia por supuesta invasión de propiedad. Un antecedente claro de corrupción se dio durante el mandato de Jean-Bertrand Aristide cuando para mantenerse en el poder firmó un ajuste económico con Bill Clinton monitoreado por el Fondo Mundial Internacional y el Banco Mundial causando monopolización, desregularizaciones y privatización; donde los pequeños productores fueron los más afectados al aumentar drásticamente las importaciones desde Estados Unidos, donde una pequeña élite era favorecida, provocando una rebelión armada que terminaría en el exilio del presidente Jean-Bertrand Aristide en febrero del 2004.

Para contrarrestar la inestabilidad política en la que se encontraba inmersa Haití, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableció la Fuerza Multinacional Provisional, más tarde sustituida por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), que entraría a territorio haitiano el 1 de junio de 2004, bajo la resolución

S/RES/1542(2004), por un periodo inicial de seis meses y contando con 1.622 miembros de la policía civil y 6.700 efectivos entre oficiales y tropa que garanticen un entorno seguro y estable mediante el apoyo al gobierno de transición, reestructuración y reforma de la Policía Nacional de Haití, programas de desarme, desmovilización y reinserción para todos los grupos armados, restablecimiento y mantenimiento del estado de derecho, seguridad y orden público en Haití. Dentro del proceso político sus principales metas son: apoyar en el proceso constitucional, entablar procesos de diálogo y reconciliación nacional además de supervisar y llevar a cabo elecciones libres y limpias.

Dentro de los avances políticos que ha logrado Haití se encuentra la elección del presidente Michel Martelly en el año 2010, dando pasos firmes hacia la construcción de la democracia. Sin embargo, los seis meses de ayuda inicial para el cual fue prevista la MINUSTAH, se han extendido hasta la presente fecha, donde a partir del terremoto de 7.0 grados, ocurrido el 2010, las labores que la MINUSTAH desempeña consisten en la recuperación, reconstrucción y estabilidad de Haití, donde cerca de 1.5 millones de personas quedaron sin hogar y hasta el 2014, 145.000 personas se encontraron desplazadas y viviendo dentro de los 306 campamentos provisionales desplegados por la Naciones Unidas y otras ONG que brindan ayuda en Haití (CESAL, 2014).

B. Cooperación Internacional

La ayuda internacional es de alta relevancia en Haití, el proceso de reconstrucción y de consolidación estatal avanza a paso lento, y depende en su mayoría de los aportes de la comunidad internacional, la MINUSTAH es una de las organizaciones que realiza su trabajo bajo parámetros de cooperación internacional ya que las tropas miembro son pertenecientes a distintos países a nivel mundial que han ido cooperando con la causa.

Existen diferentes tipos de cooperación pero los más importantes son: la económica, la militar, la técnica y aquella enfocada al desarrollo; cada uno de estos tipos de cooperación debe proveer soluciones de carácter internacional respetando la no intervención, principio fundamental de las relaciones internacionales (Romero, 2012, pág. 57).

La cooperación económica se encuentra entre los tipos de cooperación más comunes e importantes dentro del marco global de comercio, dado que consiste en generar condiciones para facilitar los procesos de integración comercial y financiera en el plano internacional, a través de la implementación de acciones destinadas a posibilitar la obtención de beneficios económicos indirectos en el mediano y largo plazo (O’Farril, Fierro, Moraga, Pérez, & Vallejos, 1999).

La reconstrucción de la economía resulta de vital importancia dados los antecedentes de inestabilidad económica causados principalmente durante la firma de ajustes económicos y tratados de libre comercio desde el mandato de Jean-Bertrand Aristide, dónde comenzó el subsidio del arroz de producción Estadounidense, que causo una alta demanda en importaciones e hizo que Haití se volviese un estado altamente dependiente, situación que es admitida por Bill Clinton durante su entrevista con el medio estadounidense Democracy Now donde menciona:

“pensamos que la introducción de este modelo en países pobres iba a liberar a esos lugares, y brindarles ayuda para librarse del desarrollo agrícola y pasar directamente a la era industrial...ha fallado en todos los lugares donde lo hemos intentado...y ha reprimido a la cultura, el tejido de la vida y la auto-determinación... Así que realmente pensamos que estábamos ayudando a Haití...y hemos hecho un pacto con el diablo en el arroz. Y no era lo correcto a hacer. Deberíamos haber seguido trabajando para ayudarles a ser autosuficientes en la agricultura (Clinton citado en Ives, 2010).”

Para poder realizar este tipo de intercambios comerciales la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha creado dos fases principales, la primera, “fase de integración superficial” donde principalmente se comercia bienes y se establecen las reglas de comercio que permitan maximizar los beneficios para los países participantes en el intercambio donde el papel de los gobiernos se limita a generar el marco legal de comercio y hacer que el

mismo se cumpla; y la segunda, “fase de integración profunda” se vuelve más compleja dado que se incorpora el intercambio de servicios, bienes de capital y tecnologías; además adquieren una creciente importancia los flujos de capital financieros y de riesgo, también los gobiernos se vuelven más activos dado que se convierten en promotores de sus respectivas economías utilizando diversos instrumentos, donde la cooperación tiene un papel central (O’Farril, Fierro, Moraga, Pérez, & Vallejos, 1999, pág. 13) En el caso de la cooperación económica con Haití, el objetivo inicial es ayudar a la reconstrucción de la estabilidad económica y a largo plazo permitir la obtención de productos locales para que más tarde se conviertan en materia de exportación.

La cooperación militar se conforma principalmente por alianzas estratégicas entre países con los que se comparte una visión institucional de defensa estatal, ligada a la solución de conflictos internacionales por medios pacíficos. En el caso particular de Haití la cooperación militar se basa en proveer bases legales que permitan mantener un estado. Dentro de esto se especificarán más adelante casos de ayuda militar para la conformación de instituciones internas nacionales como la policía nacional haitiana, además de compartir tácticas militares para resguardar el orden público.

Es importante recalcar que dentro de Haití el tema de cooperación militar se da mayoritariamente desde países de América Latina, dado que sus políticas resultan más concordantes y es más fácil establecer acuerdos. Un ejemplo de esto es la misión de Compañía de Ingenieros Chileno-Ecuatoriana CHIECUENGCOY, que ejecutan varias actividades principalmente de construcción horizontal como bacheo de vías, limpieza de canales, construcción de helipuertos, entrega de agua apta para el consumo humano en escuelas, orfanatos y otras instituciones que realizan diferentes labores benéficas en la capital haitiana bajo la coordinación y autorización de las autoridades haitianas y el Staff de la MINUSTAH (Unidad Escuela Misiones de Paz del Ecuador , 2013).

La MINUSTAH a su vez es considerada como un ejemplo de cooperación militar, que posee personal militar de todas partes del mundo siendo según las Naciones Unidas estos son los países que aportan con efectivos militares: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Jordania, Nepal, Paraguay, Perú, República de Corea, Sri Lanka y Uruguay (Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, 2015). Y que tienen como objetivo la reconstrucción de Haití, así como el mantenimiento del orden público por medios pacíficos bajo un presupuesto aprobado del 1 de julio 2014- 30 de junio 2015 de \$500.080.500 de acuerdo a la resolución A/C.5/69/17 (Asamblea General Naciones Unidas, 2015).

Por otra parte, la Cooperación Técnica entre Países, según la Organización Panamericana de la Salud, consiste en contribuir al desarrollo de la capacidad de uno o más países, fortalecer las relaciones, aumentar el intercambio, la generación, diseminación y utilización del conocimiento técnico y científico, así como la capacitación de los recursos humanos y el reforzamiento de sus instituciones; en el ámbito de la salud constituye una estrategia orientada a acelerar el desarrollo sanitario a partir del conjunto de las capacidades y potencialidades. (Organización Panamericana de la Salud, 2005)

En el caso de Haití la cooperación técnica tiene un alto enfoque en la capacitación de recursos humanos y el reforzamiento de instituciones dado que el terremoto ocasionado en el 2010 causó una profunda inestabilidad social y política remarcando la ya existente. Varios países han enviado staff de cooperación de carácter técnico, sobretodo en cuanto a capacitación de personal médico para contrarrestar las enfermedades latentes en Haití como el cólera, la desnutrición, tuberculosis y el VIH.

Finalmente la cooperación para el desarrollo es una de las más relevantes en el caso particular de Haití, dado que la cooperación ya sea bilateral o multilateral requiere del compromiso de las partes para reducir el impacto de las diferencias económicas que producen efectos en las condiciones de vida de la gente, la calidad de su educación, salud y vivienda. (Romero, 2012, pág. 61)

A lo largo del tiempo ha habido varias definiciones de Desarrollo. La concepción tradicional de Desarrollo, es el retrato del punto de vista económico Neo Clásico, que lo define en correlación con los índices económicos como el Producto Interno Bruto (PIB), el PIB per cápita y el crecimiento económico nacional. A finales del siglo XVIII, el bienestar de una persona se relaciona con la capacidad de consumir (Echávarri Aguinaga, 2003). Se asumía que había una semejanza entre el bienestar y la riqueza. Por lo tanto, el desarrollo era concebido como el proceso por el cual una economía se transforma de un ritmo de crecimiento de la renta per cápita pequeño o negativo a uno en el que una tasa es auto-sostenida y presenta incremento significativo de la renta per cápita (Adelman, 1962). Dentro de esta concepción del desarrollo, el ingreso parece ser un buen indicador de todas las demás decisiones humanas ya que el acceso a los ingresos permite el ejercicio de cualquier otra acción. Sin embargo, el ingreso es un medio, no un fin. El bienestar de una sociedad depende de los usos a los que la renta se pone, no en el nivel de ingresos en sí; los ingresos actuales de un país puede ofrecer poca orientación a sus perspectivas de crecimiento futuro; la experiencia de los países muestra varios casos de altos niveles de desarrollo humano con niveles de ingresos modestos y bajos niveles de desarrollo humano con ingresos altos (Human Development Report United Nations, 1990).

Entonces si bien el desarrollo es comparado muchas veces bajo términos occidentales económicos y productivos, hoy en día el desarrollo busca ser medido en condiciones de vida,

acceso a la educación, acceso a vivienda, así como acceso al agua y a servicios higiénicos, además también se busca promover un mejor acceso a la salud pública, la misma que puede ser medida a través de reducción de la mortalidad, principalmente materna e infantil.

Un ejemplo de esto son los indicadores de desarrollo que según el Banco Mundial, se observa una variedad de indicadores desde crecimiento anual del producto interno bruto, exportación de bienes y servicios, inversión extranjera, inflación, expectativa de vida al nacer, niveles de escolaridad, entre otros. Estos y muchos más comprenden proyectos de programas sociales impulsados tanto por ONG's así como por distintos gobiernos que han decidido cooperar con Haití, usualmente estos son largos caminos que se trazan por parte de los países, dado que se siguen un sinnúmero de procesos gubernamentales y legales, tanto en el país de origen de la ayuda económica así como por parte de los beneficiarios.

La cooperación para el desarrollo se resalta como la más importante en Haití, por la presencia de varias misiones de las Naciones Unidas y ONG's, ya que buscan mitigar los problemas sociales causados por la inestabilidad política y el mal manejo de presupuestos, que da como resultado un desbalance económico y la crisis en general causada por el terremoto en el año 2010, donde la infraestructura se vio perdida, los hogares destruidos y la brecha social se volvió más notoria. Sin embargo es importante recalcar que pese a los esfuerzos realizados principalmente por la MINUSTAH según el reporte de las Naciones Unidas en el 2012, 350.000 personas aún se encontraban viviendo en tiendas de campaña (United Nations in Haiti, 2012), las epidemias de cólera siguen siendo un problema y el acceso a servicios básicos ha mejorado pero es brindado por las ONG lo cual desencadena una dificultad de auto-suficiencia, donde Haití se vuelve un estado dependiente de proyectos de ayuda social, y genera un círculo vicioso de necesidades constantes que no pueden ser saciadas por los gobiernos.

C. Debates sobre cooperación dentro de las relaciones internacionales

El papel de la cooperación en todas sus formas cumple varios roles tanto en los países emisores como en los receptores, dentro de esta primera parte de mi tesis es importante recalcar ¿por qué un estado coopera con otro? y ¿cuáles son los objetivos?, hemos mencionado ya cuáles son los varios tipos de cooperación que pueden darse entre países, ahora profundicemos un poco más en porqué lo hacen.

Dentro de la teoría de relaciones internacionales diversas posturas se mantienen como principales al momento de hablar de cooperación internacional. En primer lugar tenemos a Robert Keohane cuyo argumento central se basa en que la cooperación se desarrolla bajo ciertas condiciones pre-existentes que complementan los intereses entre estados. También menciona que la teoría microeconómica funciona al explorar posibilidades de cooperación, Keohane piensa que su teoría tiene relevancia en el nivel internacional ya que las relaciones económicas entre economías de mercado avanzadas son más visibles y traen grandes beneficios en términos de bajas de impuestos y mayores ganancias. (Herbert, 1996, pág. 4)

Keohane (1993) mantiene una teoría institucionalista que asume que los Estados son los principales actores en la política mundial y que se comportan en base a las concepciones que tienen de sus propios intereses, sin dejar de lado la importancia que toman las instituciones internacionales en el cambio de las concepciones del propio interés. (Keohane, Institutional Theory and the Realist Challenge after the Cold War, 1993, págs. 269-300) Otro concepto que nos trae Keohane es el del multilateralismo, que puede constituirse como otra posibilidad de contestar nuestra pregunta sobre ¿porque un estado coopera?; para Keohane multilateralismo puede ser definido como la práctica de coordinar políticas nacionales entre tres o más estados a

través de acuerdos o por medio de instituciones (Keohane, *The contingent legitimacy of multilateralism*, 2006).

Acuerdos que a su vez generalmente se manejan a nivel micro entre países que comparten cierto tipo de políticas y que buscan ponerse de acuerdo para abordar y resolver desafíos en común (Green & Gill, 2009, p. 10) Bajo esta idea se entiende que para países con metas similares es más fácil agilizar los procesos de cooperación, porque se comparte una ideología. Pero a la par si ambos tienen un mismo nivel de desarrollo, no queda mucho por ofrecer, sino más bien observar cuáles son los fuertes y falencias de cada país y concluir en qué situaciones podrían ayudarse unos a otros para lograr distintas metas.

Shepard Forman menciona que el multilateralismo ya no es una opción, sino más bien una necesidad, porque la cooperación multilateral provee de acceso al marco internacional a países que bajo sus propias acciones difícilmente serían tomados en cuenta. En cambio al ser partícipes de este tipo de cooperación se crean bases legales, normativas y legítimas de acción transnacional, las mismas que permiten coordinación e incentivan a compartir costos de proyectos a implementarse. (Forman, 2002)

En el caso Haití-Ecuador considero que a más de una cooperación bilateral y esfuerzos multilaterales junto con otros países Latinoamericanos, se coopera por 3 lógicas expresadas por Zartman y Touval que mencionan que un estado coopera por *requitement, reputation and fairness* (reciprocidad, reputación y equidad); donde *requitement* es la expectativa de reciprocidad, negativa y/o positiva como una cualidad inherente de las relaciones sociales en la mayoría de sistemas. *Reputation* se refiere a las expectativas que los gobiernos de las partes participantes crean sobre ellos mismos, operando en dos direcciones que apoyan a la cooperación: como

imágenes que suelen crear las partes para propósitos de autoestima y como base de las acciones de los otros países. Finalmente fairness se refiere a una forma muy suelta de justicia que incluye la norma y expectativa de que las partes deben recibir un trato igualitario como actores merecedores tomando a la cooperación como medio para alcanzar esa equidad (Zartman & Touval, 2010, pág. 6).

D. Migración y refugiados

La migración no es un proceso mecánico, y no se puede detener por medio de instrumentos políticos (Borge, 2006); las barreras legales migratorias no constan como un método de disminución de flujo migratorio, sino más bien aportan a generar un status de ilegalidad. Ya que la migración se expresa en una alteración de las fronteras que definen el orden social tanto en las sociedades de origen como en las de destino (Herrera, 2003, pág. 86) cuyos efectos y roles en la construcción de prácticas diarias, constituyen la pertenencia y ciudadanía en maneras que sobrepasan las definiciones legales (Viteri, 2014, pág. 124)

Desde una perspectiva lingüística antropológica, el migrante ya está cargado de múltiples significantes que penalizan a quienes habitan esta categoría. Estos significantes pintan al migrante como “negro”, ilegal, wetback (espalda mojada), que habla con acento (Viteri, 2014, pág. 128), produciendo estigmatización, extrañamiento y un sentido de no pertenencia de estos sectores frente a la sociedad local (Herrera, 2003). El ser migrante deviene en este cruce de fronteras, y en este ir y venir entre las estructuras de opresión y la agencia de los migrantes que quieren subvertirlas (Ceja, 2014, pág. 8).

Las identidades de los migrantes emergen, no como simple discurso de reivindicación, sino como el lugar mismo del cambio (Ceja, 2014); si bien podemos contabilizar el número

aproximado de personas que salen de su país de origen en busca de otros territorios, no podemos aplicar sus deseos de buscar oportunidades (Borge, 2006) En el caso de Haití, la indeterminación del estatus legal, la baja escolaridad, el desconocimiento del idioma y del país (Ecuador), así como los imaginarios sobre Haití, son características que los vuelven vulnerables (Ceja, 2014).

Pero este tipo de vulnerabilidad no es tomada en cuenta al momento de determinar el estatus legal en Ecuador y para los propósitos de esta tesis es importante que tomemos en cuenta el concepto de refugiado y las bases que lo delimitan, de acuerdo con la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados:

Un refugiado es una persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él" (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados)

El conflicto en el caso de los haitianos es que al haber pasado 5 años desde el devastador territorio que los sacudió, no logran entrar dentro de la categorización de refugiado dado que la ACNUR excluye a personas víctimas de desastres naturales (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, 2011). Sin embargo esta exclusión puede flexibilizarse dependiendo las otras condiciones que pueda presentar la persona que busca refugio; el conflicto con el caso particular de Ecuador es que los gobiernos definen los procedimientos de determinación del estatuto, para los propósitos de establecer la situación legal de esa persona y/o sus derechos y beneficios, de acuerdo con su propio sistema legal. (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados)

Es decir a pesar de que existe este concepto universal sobre quienes deben ser considerados como refugiados, la ACNUR se limita a crear este marco que no genera obligatoriedad para un estado, esto indica que cada país maneja su propia jurisdicción frente al estatus de refugiado como tal, y es aquí donde empiezan los conflictos dado que se menciona según la ACNUR “Una persona es un refugiado ya se haya reconocido o no su estatuto a través de un procedimiento legal” pero si una persona no consta legalmente cómo refugiado para un estado, ¿Cómo puede defender sus derechos?.

La mayoría de las personas pueden buscar por parte de sus gobiernos la garantía de que sus derechos básicos sean respetados así como asegurar su seguridad física. Pero en el caso de los refugiados, el país de origen ha probado ser incapaz o no muestra su disposición de proteger tales derechos. (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados). De hecho, no existen garantías de que su realidad cambie en el país hacia donde decida migrar, si el proceso se inicia dentro del país de origen, es muy probable que la ACNUR sea quien establezca contacto con un país que decida acoger como refugiado a esta persona y su familia. Sin embargo, en los casos en los cuales el proceso migratorio tiene precedencia y una vez establecido en el país ajeno, se busca el estatus de refugiado, se corre el riesgo de que la legislación local mediante diversas políticas públicas genere una serie de barreras legales que dificulten el proceso y lo lleven al fracaso. Frente a esta realidad es necesario que tanto los países emisores cómo los receptores de la migración reconozcan el papel que deben jugar frente a la imparable movilidad de las personas, que por su condición de seres humanos deben ser sujetos con derechos (Pérez Ruales, 2009).

Bajo esta premisa los haitianos han encontrado una ruta migratoria que les permite establecerse en otro país y buscar nuevas oportunidades, el trayecto migratorio suele seguir el siguiente perfil: salen de Haití hacia República Dominicana, de ahí vuelan a Ecuador;

posteriormente por tierra arriban a Perú y de ahí ingresan a Brasil por la Amazonía por una de las tres vías habituales conocidas como la Triple Frontera (SJR LAC citado en Ceja, 2014), los migrantes haitianos llegan a Brasil sin visa de entrada, presentándose estratégicamente como refugiados, para así regularizar su estadía en territorio brasileño (De Almeida, 2012).

Pero cómo lograrían los haitianos el estatus de refugiado si la convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, no considera a las víctimas de desastres naturales como candidatos, pues bien, el Gobierno de Brasil trató esta situación como especial, y la solución encontrada fue la remisión de casos de parte del Comité Nacional para los Refugiados (CONARE) y el Consejo Nacional de Inmigración (CNIg) para su análisis como “situación humanitaria” bajo la cual posteriormente se reconocería el del status de refugiado (De Almeida, 2012).

Al momento en el que Brasil trató a la migración haitiana bajo un marco de acción humanitaria, que por definición es un conjunto de acciones de ayuda para con las víctimas de desastres desencadenados por catástrofes naturales o conflictos armados, cuyos principales objetivos son: proveer bienes y servicios básicos, frenar el proceso de aumento de vulnerabilidad y defensa de sus derechos humanos fundamentales (Abrisketa & Perez de Armiño, 2006).

Brasil creó una visa especial para los haitianos llamada “Visa Humanitaria²”, la misma que puede ser emitida desde cualquier embajada de Brasil en el mundo, las principales son las de Puerto Príncipe en Haití, y las de Brasil. La visa es válida por 5 años y se espera que a la culminación de este periodo los haitianos demuestren medios de subsistencia en Brasil, dado que esta visa les permite trabajar legalmente. Esta visa humanitaria se limita a 1.200 familias

² Es importante mencionar que la visa humanitaria no es lo mismo que el estatus de refugiado como tal, pero posee concordancia con el objetivo final del estatus de refugiado, que es que las personas bajo esta condición puedan obtener una residencia permanente en su país de refugio. La visa humanitaria posee la misma meta dado que terminado el periodo de validez, se comprueba la estabilidad económica dentro de Brasil y se procede a obtener la residencia brasileña.

haitianas al año. Hasta el 15 de mayo del 2012, poco más de 235 familias habían solicitado y obtenido la visa. A su vez el CNIg también decidió conceder la residencia en Brasil a los cerca de 5.500 haitianos que ingresaron por la frontera terrestre hasta el 12 de enero 2012 (De Almeida, 2012).

Entonces, el refugio como política estatal migratoria logra volverse flexible y enmarcarse dentro de los estatutos legales y desde una perspectiva de solidaridad humanitaria (De Almeida, 2012). La respuesta ambivalente de los gobiernos sudamericanos ante la migración haitiana, la falta de una estructura jurídica para aceptar a los migrantes haitianos como refugiados, la exigencia de visa por parte de algunos países de la región, el cierre de fronteras por parte de otros, han generado las condiciones necesarias para la ilegalidad. (Nieto, 2014) Bajo lo cual el Servicio Jesuita a Refugiados para Latinoamérica y el Caribe (SJR LAC) considera que los Gobiernos de la región así como los organismos regionales tales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), la UNASUR y el ACNUR reconozcan a los haitianos como refugiados con base a la Declaración de Cartagena que reconoce como refugiados a aquellas personas que huyan de su país de origen para salvaguardar su seguridad, integridad física y vida a causa de violencia generalizada, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (Servicio Jesuita a Refugiados para Latinoamérica y el Caribe, 2011).

Capítulo III

I. Postura de Ecuador frente a cooperación internacional

Para los propósitos de esta presente tesis es imprescindible comprender cuál es la postura del gobierno ecuatoriano frente a la cooperación internacional. Durante el año 2005 el estado Ecuatoriano vio la necesidad de redactar un plan de largo plazo de política exterior, a llamarse Plan Nacional de Política Exterior 2006-2020 (Planex 2020), donde se estipula la postura de política exterior ecuatoriana para los próximos 15 años desde su elaboración durante el gobierno de Alfredo Palacios (2005-2007), teniendo como ministro de relaciones exteriores a Francisco Carrión Mena y al embajador Javier Ponce Leiva, principales impulsores de este documento.

Con el Planex 2020 se aclara que el Ecuador se acoge a los principios del derecho internacional estipulados en el artículo 416 de la constitución ecuatoriana³ y además se asigna a la cooperación internacional para el desarrollo como un deber de los estados para lograr una distribución más equitativa de la riqueza y se los plantea como acordes con los Objetivos del Desarrollo del Milenio⁴. Dentro del documento se menciona que los desastres naturales se catalogan como asuntos de atención prioritaria y que la cooperación por parte de Ecuador como un país de renta media⁵(PRM) se concentraría en la atención de crisis humanitarias además de

³ Para mayor referencia ver anexo 1

⁴ Existen 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio, estipulados por las Naciones Unidas, adoptados por 189 países (entre ellos Ecuador) a través de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre
2. Lograr enseñanza primaria universal
3. Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer
4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años
5. Mejorar la salud materna
6. Combatir el VIH sida, malaria y otras enfermedades
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

(A/RES/55/2, adoptada por la Asamblea General el 18 de Septiembre del 2000.

⁵ Según el Banco Mundial, los PRM son aquellos países que registran una renta per cápita media de menos de 12.275 dólares.

considerar como puntos vitales la cooperación sur-sur y la cooperación triangular⁶. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2006)

Planex 2020 es una de las publicaciones con mayor incidencia dentro de las bases que regirían a la futura legislación en temas de cooperación internacional. Hoy en día la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI) es el organismo del gobierno central que ejerce facultades de negociación, planificación, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las intervenciones que desarrolla la cooperación en el Ecuador. Gabriela Rosero Moncayo, Secretaria técnica de cooperación internacional opina que:

“La cooperación es una forma de vida para el buen vivir, una minga constante que invita a la generosidad, que motiva a aportar, participar y comprometernos desde nuestras capacidades y potencialidades, rescatando nuestros saberes ancestrales, valorando las experiencias exitosas que pueden compartirse con otros pueblos hermanos, a través de un intercambio ético de doble vía”

La SETECI apuesta por un liderazgo regional, dentro de Latinoamérica y el Caribe ya que comparte experiencias en políticas públicas, iniciativas innovadoras y saberes culturales en base a los cuales se propone nuevos modelos de cooperación. (Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, 2014) Dentro de las políticas de cooperación ecuatorianas se buscan 13 objetivos principales, de los cuales los más relevantes para nuestros propósitos son: el reconocimiento de la cooperación de los países del sur al desarrollo global y la priorización de la cooperación sur-sur dentro de la agenda nacional. Dentro del reconocimiento de los países del sur como contribuyentes para el desarrollo, retomamos el concepto de desarrollo como una diversidad de indicadores que sobrepasan lo económico y que en el caso de Ecuador busca salir de la categorización de PRM para consolidar una trayectoria de cooperación internacional enfocada en problemas internacionales que requieran de atención inmediata a favor de la transferencia de

⁶ Cooperación entre o a cargo de tres países

metodologías, conocimientos y capacidades técnicas, como un complemento a las estrategias nacionales de desarrollo (Srouji, 2011, pág. 5).

De igual forma se busca romper con el estereotipo de cooperación que propone que mayoritariamente se genera de forma norte-sur implementando una agenda de cooperación prioritaria sur-sur que transforman la arquitectura regional de ayuda hacia un sistema más inclusivo y horizontal. A raíz de este cambio se implementa también la eficacia de la ayuda. El momento que la cooperación internacional se define como una relación de socios, basada en la mutua responsabilidad reciprocidad, resulta normal que los países del Sur compartan con los demás las capacidades y experiencias que han generado, acudiendo en mayor medida a medios y recursos locales (Srouji, 2011, pág. 6).

Bajo esta perspectiva, el Ecuador ha establecido los siguientes lineamientos para la Cooperación Sur-Sur:

- a. Promocionar la cooperación Sur -Sur entre países con niveles de desarrollo y visiones similares.
- b. Posicionar al Ecuador como país oferente de cooperación técnica
- c. Visibilizar la cooperación Sur – Sur
- d. Avanzar hacia el reconocimiento de la Cooperación Sur - Sur
- e. Liderar la Cooperación Sur - Sur
- f. Fortalecer la Cooperación Sur - Sur en los espacios de integración regional
- g. Contribuir a través de soluciones creativas y novedosas (Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, 2011)

Además en el año 2014 la SETECI ha catalogado como relevante el termino Cooperación descentralizada dentro de su catálogo de actores de cooperación internacional donde se pretende impulsar un modelo de cooperación a través de relaciones directas entre los organismos de

representación local. La cooperación descentralizada se define como el conjunto de iniciativas de cooperación para el desarrollo que, bajo el liderazgo de autoridades locales, procura estimular las capacidades de los actores de base territorial y fomentar un desarrollo más participativo (Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, 2014, pág. 13).

En el caso de los proyectos impulsados por países latinoamericanos bajo el marco de cooperación sur-sur Haití destacó como receptor principal frente al resto al concentrar el 35,3% del total de proyectos ejecutados. De hecho, recibió el doble (18 proyectos) de los que registró el segundo principal receptor, Belice, y más del triple de lo que recibieron los terceros principales receptores (Jamaica y Santa Lucía, con 5 proyectos cada uno). (Secretaría General Iberoamericana, 2014, pág. 61).

II. Cooperación bilateral Ecuador-Haití

Las relaciones bilaterales y de cooperación entre Haití y Ecuador se han afianzado desde el 2012, en temas como migración, tecnología, infraestructura, salud, educación, el Ecuador ha venido apoyando el proceso de reconstrucción de la nación caribeña en la zona de L´Artibonite, azotada por un terremoto en el año 2010 (El Ciudadano, 2014) contando con 21 contingentes de Cascos Azules ecuatorianos contando con un número de 45 a 60 efectivos por contingente, los mismos que han colaborado junto con la MINUSTAH en la dupla Chileno-Ecuatoriana CHIECUENGCOY desde el año 2004 hasta el 15 de abril de 2015, momento en el que los cascos azules ecuatorianos realizarán su retirada oficial de Haití después de 11 años de cooperación (Ecuador Inmediato, 2015) y un total de 13.5 millones de dólares para obras de infraestructura (El Ciudadano, 2014).

Desde el 2011 hasta el 2015 Ecuador y Haití han llevado acabo 4 convenios bilaterales, un acuerdo y un memorando de entendimiento⁷. Conforme a la legislación vigente en la República del Ecuador dentro de convenios bilaterales firmados entre ambos países tenemos:

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la república de Haití para su reconstrucción, suscrito el 6 de agosto del 2010 y ratificado el 14 de febrero del 2011 y 30 de agosto 2012 por decreto ejecutivo, donde el gobierno ecuatoriano se compromete a través del Cuerpo de Ingenieros del ejército a realizar trabajos de reconstrucción y mantenimiento de vías de segundo orden, rehabilitación de canales, cuencas y ríos, construcción de diques, muros de gaviones, construcciones y mantenimiento vertical menor, construcción de alcantarillas de hormigón, remoción y transporte de escombros y plataformas base para vivienda en la provincia de L'Artibonite.

Todo esto en conjunto con los Ministerios de Agricultura y de Trabajo Público, Transporte y Comunicación de Haití quienes proveerán de la planificación inicial de la reconstrucción; de igual manera el gobierno de Haití se compromete a brindar la seguridad necesaria para la misión ecuatoriana además de facilidades logísticas y administrativas para la misma. Finalmente el Ecuador se compromete a donar el equipo y maquinaria al gobierno de Haití una vez finalizado el convenio (Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana, 2011).

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Dominicana en apoyo a la Reconstrucción de Haití, suscrito por decreto ejecutivo el 26 de octubre del 2010 y ratificado el 14 de febrero del 2011, el mismo que comprende en la

⁷ El memorando de entendimiento representa un primer acercamiento formal y expresa la intención de establecer relaciones positivas entre dos instituciones. Manifiesta una voluntad general de explorar posibilidades de cooperación entre ambas entidades en un futuro cercano. No implica compromisos concretos (De Allende & Morones Diaz, 2006).

colaboración de ambos países (Ecuador y República Dominicana) en materia de: cooperación para la reconstrucción y mantenimiento, dónde la importación de máquinas y materiales necesarios para este objetivo se realizaría sin impuestos a la transacción de bienes y servicios; facilidades logísticas; inmunidades, facilidades administrativas y fiscales para el personal; facilidades sanitarias; facilidades administrativas y fiscales para el ingreso y salida de bienes para la cooperación (Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana, 2011) todas las anteriores como garantías por parte de República Dominicana como apoyo a la misión Ecuatoriana para la reconstrucción de Haití.

Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Haití entra en vigencia el 8 de marzo del 2013 (Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana, 2013) y tiene entre sus actividades: intercambio de información; capacitación mediante visitas programadas, estadías, becas para especialización técnica y científica así como la organización de seminarios y conferencias; proyectos de investigación conjunta en los ámbitos tecnológicos de interés común; intercambio de expertos y científicos; intercambio de los materiales necesarios para la implementación de proyectos específicos. Para poder lograr estos objetivos se realizarán Programas Bienales de Cooperación Técnica y Científica. El tiempo de vigencia del convenio es de 5 años, después de lo cual podría ser renovado por un periodo similar (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración , 2013).

Convenio de Cooperación Solidaria entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Haití en materia de educación superior en vigencia desde el 10 de enero del 2015 (Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana, 2015) teniendo como objetivo beneficiar a ciudadanos haitianos a través de 10 becas para estudios de pregrado en ingeniería civil y 7 becas para cursar estudios de postgrado en el área de medicina en instituciones de

Educación Superior Públicas del Ecuador para lo cual se busca generar programas y proyectos de movilidad de corta y larga duración para estudiantes, docentes e investigadores mediante procesos de formación y/o fortalecimiento de talento humano, investigación y vinculación comunitaria en los sistemas de educación superior de ambos países, así como el desarrollo binacional en áreas estratégicas; intercambio de experiencias y prestación de asesorías en los ámbitos de políticas y gestión pública que sean competencia de las partes; intercambio de material educativo; promoción y construcción de cátedras en áreas humanísticas, científicas y tecnológicas en instituciones de educación superior de ambos países. También se propone ayuda por parte del Ecuador en cuanto a Movilidad de los participantes tanto en términos de corta duración (1 día a 6 meses) como de larga duración (6 meses a 5 años). La vigencia de este convenio es de 4 años y tiene posibilidades de extensión, los estudiantes haitianos podrán culminar su carrera y tendrán los beneficios de este convenio hasta finalizar sus estudios (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2015)

El acuerdo realizado entre Ecuador y Haití en vigencia desde el 23 de diciembre 2013 consiste en la entrega de un inmueble por parte del gobierno Ecuatoriano para la instalación de la embajada de Haití en Quito calle Gral. Robles entre Leónidas Plaza y 6 de Diciembre por un periodo de 10 años y con posibilidad de renovación (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).

Finalmente tenemos el Memorando de Entendimiento en Materia de Discapacidades Entre La Vicepresidencia de la República del Ecuador La Secretaria de Integración de Personas Con Discapacidad de La República de Haití y el Banco Mundial, vigente desde el 30 de agosto del 2012 y cuyo objetivo es coordinar y cooperar en el fortalecimiento de políticas que garanticen la prevención y atención prioritaria y preferente, así como la protección de los derechos de las

personas con discapacidad e intercambiar conocimientos experiencias, servicios, y tecnologías entre ambas Partes (Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana, 2012).

III. Políticas Migratorias Ecuatorianas

El Ecuador es uno de los pocos países que ostenta la doble calidad de emisor y receptor de migrantes, lo que lo ha convertido en el primer país de refugio de América Latina y últimamente el de país de tránsito (Subsecretaría de Relaciones Migratorias y Consulares, 2007).

Las políticas migratorias ecuatorianas mantienen 6 pilares principales fundamentales: respeto irrestricto de los derechos humanos, avalado por instrumentos internacionales de derechos humanos; responsabilidad compartida, refiriéndose a la responsabilidad tanto de países de origen como de destino; Coherencia, donde el Ecuador asegura para sus inmigrantes los mismos derechos que demanda para sus emigrantes; codesarrollo, es decir proyectos de integración social y económica para los inmigrantes en Ecuador; el derecho a migrar, bajo el concepto del libre tránsito de personas, junto con bienes, servicios y capitales; y finalmente la regulación de flujos migratorios, que comprende las bases legales de una migración ordenada, segura y legal. (Subsecretaría de Relaciones Migratorias y Consulares, 2007)

Dentro de las políticas migratorias ecuatorianas el presupuesto designado para los programas de protección, apoyo y desarrollo del migrante fue de \$1.040.744,06 y para los programas de política migratoria se invirtieron \$1.254.857,43 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013, pág. 26).

Es de alta relevancia tomar en cuenta varios documentos principales vigentes actualmente, entre los cuales en orden de relevancia y precedencia en el ámbito legal destacan: la constitución Ecuatoriana del año 2008, la ley de extranjería del año 2004, asuntos legales y consulares migratorios donde se estipulan visas, asistencia legal y demás asuntos

correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Y por último es relevante para el estudio mencionar el proyecto de Ley de Movilidad Humana, mismo que se mantiene cómo proyecto legislativo y no se encuentra vigente, sino que se mantiene cómo un borrador por parte de cancillería.

Los nombrados documentos van a ser detallados a continuación como la base legal sobre la cual el gobierno Ecuatoriano opera frente a la inmigración en Ecuador, es importante recalcar que nuestro enfoque no abarca toda la legislación migratoria en general, sino que tiene un enfoque específico sobre inmigrantes en el Ecuador, por lo tanto deja de lado partes de la legislación que no sean considerados como relevantes para la presente tesis.

A. Constitución Ecuatoriana:

Dentro de la constitución se estipula en el artículo 11 numeral 2 que: todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 21).

Los tres pilares fundamentales de la constitución que garantizan derechos, deberes y oportunidades sin importar la condición migratoria, se ven respaldados con el artículo 416 numeral 7 que exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos (Constitución

de la República del Ecuador, 2008, pág. 183). En este contexto cabe resaltar que el Ecuador forma parte de los principales convenios internacionales que garantizan los derechos de los migrantes: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada y Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de Personas; las convenciones contra la Tortura, la Discriminación contra la Mujer, la Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorias y sus Familias y varios convenios referentes a los trabajadores migrantes concertados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (Subsecretaría de Relaciones Migratorias y Consulares, 2007, pág. 9).

Un factor un tanto contradictorio en este aspecto es la sección tercera de la constitución ecuatoriana que comprende la Movilidad humana, donde con el artículo 40, se reconoce a las personas el derecho a migrar y se menciona que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria; sin embargo en este artículo el Estado Ecuatoriano reconoce únicamente a las personas ecuatorianas en el exterior, mas no a los inmigrantes en Ecuador. Hay que recordar que conforme al PLANEX 2020 Ecuador defiende en sus relaciones internacionales el principio de libre circulación de las personas, así como la necesidad de que a éstas se les reconozcan todos y cada uno de los derechos fundamentales por su condición de seres humanos, al margen de la situación migratoria en que se encuentren.(Planex 2020)

Conforme la sección décima sobre población y movilidad humana en el artículo 392 se menciona que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes,

programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 126). Además Según el artículo 261 numeral 3, el registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio está a cargo del estado central (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 128).

El capítulo tercero sobre Integración latinoamericana con el artículo 423 menciona que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. Donde el Estado ecuatoriano se comprometerá a: Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad. Y propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 187).

B. Ley de extranjería

La ley de extranjería es el segundo documento que prevalece dentro de ámbitos legales en el Ecuador, su redacción y validez rige desde el 2004 y comprende un conjunto de normas que regulan la situación de extranjeros que residen en el Ecuador, por lo cual se identifican bajo la categoría de inmigrantes. En el primer artículo de esta ley se recalca que los preceptos de extranjería en leyes especiales o convenios internacionales vigentes para Ecuador (Ley de Extranjería, 2004), serán aplicados en temas específicos que tal vez no permanezcan claros dentro de la ley de extranjería.

Además según el artículo 6 quien determina y desarrolla políticas migratorias generales y regula la permanencia de los extranjeros y sus obligaciones en el Ecuador, es el Consejo Consultivo de Política Migratoria, adscrito al Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades⁸ (Ley de Extranjería, 2004), hoy en día el consejo se encuentra vinculado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

La ley de extranjería también contempla distintas categorías de inmigración dónde según el artículo 9 se considera como inmigrante a todo extranjero que se interna legal y condicionalmente en el país, con el propósito de radicarse y desarrollar las actividades autorizadas que en cada categoría se determina a continuación:

1. Para vivir de sus depósitos, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier otro ingreso permanente que se traslade al país.
2. Para invertir su capital en la adquisición de bienes raíces o en certificados, títulos o bonos del Estado o de instituciones nacionales de crédito.
3. Para invertir su capital en cualquier rama de la industria, agricultura, ganadería o del comercio de exportación, en forma estable y distinta a la de sociedad por acciones.
4. Para asumir indefinidamente funciones administrativas, técnicas o de especialización en empresas, instituciones o personas establecidas en el país.
5. Para ejercer una profesión liberal o una profesión técnica, con arreglo a las normas de la Ley de Educación Superior.
6. En caso de ser cónyuge, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad de un ciudadano ecuatoriano, o de un ciudadano extranjero con visa de inmigrante distinta a esta categoría.

⁸ El mismo que está integrado por: 1.- El Director General de Extranjería, o su delegado, quien lo presidirá. 2.- El Director Nacional de Migración, o su delegado. 3.- El Director de Asuntos Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su delegado (Ley de Extranjería, 2004).

7. Para llevar a cabo actividades lícitas que no estén contempladas dentro de las otras categorías descritas en este artículo, y que de conformidad con lo que requiera el reglamento correspondiente y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Política Migratoria, garanticen ingresos suficientes y estables para el sustento económico del inmigrante y sus dependientes. (Ley de Extranjería, 2004)

Dentro de las libertades laborales, el artículo 10 menciona que los extranjeros inmigrantes que fueren legítimos titulares de una visa correspondiente a alguna de las categorías migratorias descritas en el artículo anterior, podrán desarrollar libremente cualquier actividad laboral, económica o lucrativa lícita, sin que implique cambio de categoría migratoria ni requiera de autorización laboral (Ley de Extranjería, 2004).

De igual manera se contempla las bases para el estado de no inmigrante dónde en el artículo 12 se señala que se considera no inmigrante a todo extranjero con domicilio en otro Estado que se interna legal y condicionalmente en el país, sin ánimo de radicarse, dentro de esta categorización se contempla:

1. Funcionarios diplomáticos o consulares, funcionarios internacionales calificados pertenecientes a organismos internacionales de los que sea miembro el Ecuador y los representantes de las misiones especiales acreditadas ante el Gobierno del Ecuador, y sus familiares más cercanos.
2. Altos funcionarios de otros Estados y personalidades amparadas en pasaportes diplomáticos, y sus familiares más cercanos.
3. Empleados privados y domésticos de las personas citadas en los numerales anteriores, y sus familiares más cercanos.
4. Personas desplazadas como consecuencia de guerras o de persecuciones políticas en su país de origen, para proteger su vida o libertad, y sus familiares más cercanos.

5. Estudiantes que deseen iniciar, completar o perfeccionar su instrucción en establecimientos oficiales o particulares con reconocimiento gubernamental, y sus familiares más cercanos.
6. Profesionales de alto nivel técnico o trabajadores especializados que sean llamados por empresas, instituciones o personas establecidas en el país, para ejecutar labores temporales de su especialidad o con fines de entrenamiento industrial, y sus familiares más cercanos.
7. Misioneros, voluntarios o religiosos pertenecientes a organizaciones u órdenes reconocidas en su país de origen y en el Ecuador para dedicarse a labores asistenciales, docentes o de apostolado, y sus familiares más cercanos.
8. Personas asistidas por organismos nacionales constituidos legalmente para desarrollar programas de intercambio cultural, y sus familiares más cercanos.
9. Visitantes temporales con fines lícitos tales como turismo, deporte, salud, estudio, ciencia, arte o para ejecutar actos de comercio que no impliquen la importación simultánea de bienes.
10. Transeúntes, comprendidos en las siguientes subcategorías:
 - a. Personas que desembarcan hacia las zonas de tránsito directo con oportunidad de las escalas técnicas de las naves marítimas o aeronaves para proseguir su viaje en la misma nave o en otras provista por la misma empresa.
 - b. Personas que ingresan al territorio nacional para dirigirse al país de destino, para abordar una nave que los transportará al exterior o en cumplimiento de servicios en la conducción de vehículos de transporte terrestre internacional.
 - c. Visitantes temporales con los fines previstos en el número IX de este artículo, durante un período no mayor de tres meses en cada año.

- d. Personas domiciliadas en las poblaciones extranjeras colindantes con las fronteras ecuatorianas y que requieran transitar diariamente en las poblaciones limítrofes nacionales.
- e. Visitantes temporales con fines lícitos tales como negocios, inversión, actividades empresariales, comerciales, industriales o profesionales, y que requieran múltiples entradas al territorio ecuatoriano (Ley de Extranjería, 2004).

La Ley de extranjería también regula la forma en la cual las personas catalogadas como inmigrantes y no inmigrantes deben proceder para la obtención de documentos legales así es como en el artículo 13 se menciona que todo extranjero sujeto al fuero territorial y mayor de dieciocho años que hubiere sido admitido en calidad de inmigrante o de no inmigrante con excepción de los transeúntes, deberá inscribirse en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los treinta días siguientes al de su arribo en el territorio nacional. (Ley de Extranjería, 2004)

De igual manera según el artículo 14 los menores de edad que ingresen al país junto con sus representantes legales, quedarán amparados en la condición de ellos o con la inscripción de éstos, hasta la edad de dieciocho años en que deberán inscribirse por separado, dentro de los treinta días siguientes (Ley de Extranjería, 2004). Y a su vez conforme al artículo 15 los menores de dieciocho años de edad que ingresen solos, deberán ser inscritos por su representante legal domiciliado en el país, dentro de los treinta días siguientes al de su admisión (Ley de Extranjería, 2004).

Dentro del estatus legal de los inmigrantes que han sido inscritos de manera legal menciona en el artículo 18 que recibirán un certificado suscrito exclusivamente por el Director del Departamento Consular que constituye autorización para obtener la cédula de identidad

ecuatoriana, único documento oficial que acreditará la legalización de su permanencia en el país (Ley de Extranjería, 2004).

C. Visas

La Movilidad Humana, la relación con los migrantes y la población en situación de refugio y desplazados, ha sido un tema de prioritario, por lo que ha fortalecido los procesos de participación de la comunidad migrante en Ecuador y se continúa mejorando al acceso a servicios, en especial en los servicios consulares. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013, pág. 24)

En la actualidad el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dentro de la Dirección General de Extranjería es el encargado de proporcionar visas de inmigrantes, y dentro de la Dirección de Asuntos Migratorios se proporciona la visa de no inmigrante o temporal. La decisión de conceder, negar o revocar una visa a un ciudadano extranjero, no obstante el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, es facultad soberana y discrecional de la Función Ejecutiva (Ley de Extranjería, 2004).

En el país viven unos 2.000 haitianos que regularizaron su situación migratoria en el año 2010 (El Ciudadano, 2014) cuando mediante el Decreto Ejecutivo número 248 se implementó un proceso de regularización para ciudadanos y ciudadanas haitianas que hayan ingresado al Ecuador hasta el 31 de enero del 2010, bajo una visa de no-inmigrante categoría 12-XI con un tiempo de vigencia de 5 años y sin ningún costo, quienes se acogieron a esta visa tenían la posibilidad de optar por la legalización migratoria para su cónyuge e hijos menores de edad. Y una vez finalizado el decreto, quienes mantengan condición migratoria regular bajo el amparo de cualquier categoría migratoria pueden mantener la misma condición o solicitar el otorgamiento de la visa de no inmigrante categoría 12-XI (Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana, 2010).

1. Visas Categoría 9- Inmigrante

La visa de categoría 9 comprende 6 subtipos cada una con requisitos particulares a ser expuestos a continuación, tomando como base datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana además del Reglamento a la Ley de Extranjería, dónde se estipula las reglas para las categorías de visado. Para todas las visas a ser mencionadas es indispensable una petición escrita dirigida al ministerio, llenar el formulario de solicitud, contar con un pasaporte con vigencia mínima de 6 meses, certificado de antecedentes judiciales y certificado de movimiento migratorio.

- a. Visa 9: I Rentista – Pensión del Exterior o Fideicomiso Depósito en Efectivo: Se requiere de justificación de depósitos provenientes del exterior con rentas permanentes (Con la constitución de un fideicomiso o de un depósito en efectivo en el Banco Central del Ecuador o en la institución nacional de crédito) mensuales de \$800 mínimo (Reglamento a la Ley de Extranjería, 1986, art 30).
- b. Visa 9: II Inversionista en pólizas, títulos o cédulas hipotecarias, Inversionista en acciones de compañías e Inversionista en bien raíz: Según el artículo 31 el capital invertido para este tipo de visa debe ser mínimo de 25.000 dólares (Reglamento a la Ley de Extranjería, 1986)
- c. Visa 9: III Inversionista – Persona extranjera que no efectúa la inversión, Inversionista – Inversión en compañía (No anónima – mínimo \$ 30.000), Inversionista – Negocio de propiedad individual: para este tipo de visa se requiere un depósito de \$3.000 en garantía y se tiene un plazo de 180 días para realizar la inversión (Reglamento a la Ley de Extranjería, 1986).
- d. Visa 9: IV Apoderado General (Compañías que se encuentran domiciliadas en el país), Apoderado General (Compañías que se van domiciliar en el país), Contrato de Trabajo:

- Dentro de esta visa se requiere de carné ocupacional, contrato indefinido de trabajo, Ruc de la compañía, Certificado del Servicio de Rentas Internas, permiso de funcionamiento y mecanizado del IESS (Reglamento a la Ley de Extranjería, 1986).
- e. Visa 9: IV Religiosos: se necesita un certificado suscrito por el representante legal de la organización religiosa, certificado de personería jurídica de la organización, RUC de la organización y nombramiento del representante legal (Reglamento a la Ley de Extranjería, 1986).
 - f. Visa 9: IV Prensa Extranjera: se requiere de documento de calificación otorgada por la secretaría Nacional de Comunicación (Reglamento a la Ley de Extranjería, 1986).
 - g. Visa 9: V Profesional: en este caso se requiere título profesional apostillado o legalizado y acreditación de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - h. Visa 9: VI Amparo por Matrimonio, Parentesco o Reunificación Familiar Matrimonio Ecuatoriano – Extranjero: se requiere de cedula de ciudadanía y papeleta de votación del amparante, partida de matrimonio celebrado en Ecuador o inscripción legalizada del matrimonio e identificaciones o naturalización del cónyuge (Reglamento a la Ley de Extranjería, 1986).
 - i. Visa 9: VI Hijos extranjeros que se amparan en padres ecuatorianos; Padres extranjeros que se amparan en hijo ecuatoriano; padres o hermanos que se amparan en ecuatoriano por naturalización; y otros casos en los que exista parentesco de segundo grado de consanguinidad y/o segundo grado de afinidad
 - j. Visa 9: VI Unión de hecho entre persona ecuatoriana y persona extranjera: se requiere de cedula de ciudadanía y papeleta de votación del amparante, acta de unión de hecho y certificado de soltería del ciudadano extranjero (Reglamento a la Ley de Extranjería, 1986).

2. Visas Categoría 12- No Inmigrante

La visa categoría 12 comprende 11 variedades de visados conforme a la situación particular de cada migrante, cuya legislación se basa en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana además de la Reglamentación de la Ley de Extranjería que otorgan las siguientes visas, las mismas que requieren sin excepción de una petición escrita dirigida hacia el ministerio, llenar el formulario de solicitud para la visa a la que se aplica, traducción de todo documento en idioma extranjero y pasaporte con vigencia mínima de 6 meses. En todas las visas es permitido obtener visas de dependencia hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

- a. Visa 12: I – II Otorgamiento de visas a funcionarios de Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales.
- b. Visa 12: III, pertinentes a ONG que hayan suscrito convenios de cooperación técnica con el Ecuador y que se establezcan legalmente en el país, corresponsales de prensa extranjera
- c. Visa 12: IV Solicitud de Asilo y Refugio⁹
- d. Visa 12: V Estudiantes: requiere de matrícula o certificados de admisión del plantel educativo, demostrar poseer medios necesarios para subsistencia (\$1.000 por periodo lectivo). Duración 6 meses a un año, renovable (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).
- e. Visa 12: VI Trabajo: requiere RUC del auspiciante, nombramiento del presidente, capital social de \$12.500 o \$50.000 en activos fijos. La validez de esta visa es máximo 2 años, con posibilidad de renovación (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).
- f. Visa 12: VII Religiosos, Misioneros, Voluntarios: para lo cual se necesita de compromiso para prestar servicios gratuitos, nombramiento del representante legal, decreto de

⁹ Ver capítulo III sección IV: Estatus de Refugiado en Ecuador

funcionamiento de la organización y sufragar gastos de manutención, vivienda y alimentación. Su validez es de 6 meses a dos años, renovables

- g. Visa 12: VIII Intercambio Cultural: se requiere del convenio de intercambio cultural interinstitucional, compromiso de prestar servicios gratuitos, descripción del proyecto, nombramiento del representante legal de la entidad, decreto de funcionamiento de la organización y compromiso de gastos de manutención, vivienda y alimentación. La validez de la visa es de máximo un año, renovable (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).
- h. Visa 12: IX Turismo – Deporte – Salud – Estudios – Ciencia – Arte – Actos de Comercio: se necesita de solvencia económica demostrada mediante estados de cuenta con fondos mensuales de un salario mínimo. La validez de esta visa va de 91 a 180 días, renovable una vez al año (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).
- i. Visa 12: X Turismo – Visitante temporal: se requiere de solvencia económica demostrada mediante estados de cuenta con fondos mensuales de un salario mínimo. La validez de esta visa es de 90 días, renovable una vez al año (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).
- j. Visa 12: XI Estatuto permanente Ecuador Venezuela
- k. Visa 12: XI Cooperantes: visas otorgadas mediante decreto presidencial a distintos países bajo circunstancias distintas, aquí entra la visa otorgada hacia los ciudadanos haitianos en el 2010

D. Proyecto de Ley de Movilidad Humana

Las personas tienen derecho a migrar y a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y

servicios médicos y sanitarios (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013, pág. 76). El proyecto de Ley de Movilidad Humana busca constituir una legislación que refleje los principios de la Constitución del 2008; regular a nivel nacional las distintas modalidades migratorias, desde el enfoque constitucional de la libre movilidad; articular más de una docena de cuerpos normativos en un solo cuerpo legal. Pero sobre todo, saldar la deuda social con nuestros migrantes que desde un enfoque de derechos permita el acceso a los distintos programas de desarrollo en salud, educación e inserción laboral (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013)

Los objetivos del proyecto de ley serán los siguientes:

- Establecer las líneas fundamentales para la definición y aplicación de la política migratoria, y los mecanismos que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad.
- Promover la inclusión e integración laboral y empresarial respetando los derechos de las personas en movilidad que contribuya a su desarrollo personal, social y económico del país de acogida.
- Garantizar la plena vigencia de derechos y proteger a todas las personas en situación de movilidad y a sus familias, sin importar su nacionalidad o condición migratoria, especialmente en situación de vulnerabilidad de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la legislación interna.
- Promover el ejercicio de los derechos de las personas migrantes y el cumplimiento de las obligaciones mutuas o recíprocas entre Estado y persona.
- Asegurar a la persona que soliciten la admisión temporal o permanente en el Ecuador criterios y procedimientos de admisión claros, públicos y no discriminatorios, de

conformidad con lo establecido en la Constitución y los instrumentos internacionales y vigentes (Quiloango Tipanluisa, 2011, pág. 17).

La mayor barrera que presenta esta ley para ser elaborada y posteriormente aprobada es la burocrática, dado que lleva desde el 2011 como proyecto de ley y hasta el día de hoy el único avance presentado dentro de las comunicaciones oficiales de cancillería es una tabla de contenidos que propone diversos temas para la ley que aún no cuenta con un primer borrador de redacción como tal.

IV. Estatus de Refugiado en Ecuador

Como hemos visto dentro de esta tesis y principalmente en la revisión de literatura, el Ecuador es el país con mayor cantidad de refugiados en Latinoamérica, dentro de la población de refugiados la mayor parte de ellos son procedentes de Colombia y en la actualidad la condición de refugiados para migrantes haitianos en Ecuador no suele ser reconocida, teniendo como consecuencia pocos casos de amparo como refugiados. Todo esto como consecuencia de la legislación que no permite insertar cierto tipo de categorizaciones en el ámbito de refugio.

Retomando el concepto de refugiado, expuesto en la revisión de literatura es importante incluir cual es la normativa bajo la cual un extranjero aplica al estatus de refugiado en el Ecuador, a continuación buscamos puntualizar políticas que amparan al refugiado en Ecuador y cuál es el proceso a seguir por parte de los solicitantes.

Dentro de la constitución Ecuatoriana en el artículo 41 se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Donde las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. Y el Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. Así mismo no se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso

o de su permanencia en situación de irregularidad. El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Existen 4 pasos a seguir para el estatus de refugiado, el primero es el registro de la solicitud, el mismo que se realiza en petición al estado ecuatoriano dentro de un plazo de 3 meses posteriores al ingreso al territorio en la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El segundo paso consiste en la entrega de documentos necesarios para solicitar refugio, los mismos que están abiertos a la disponibilidad de las personas, es decir si poseen cedula, pasaporte, licencia de conducir o cualquier otro similar; dado que según el decreto ejecutivo 1182 se menciona que: “No se exigirá a las personas solicitantes de la condición de refugiado/a certificados de antecedentes penales, visas y otros requisitos que dificulten su ingreso al Ecuador o su acceso al procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a” (1800-Refugio, 2015).

El tercer paso es el proceso de admisibilidad, donde se realiza una entrevista al interesado y en el plazo de 10 días se dan a conocer los resultados sobre si el caso fue admitido o no, si el caso fue admitido, se otorga un certificado provisional de solicitante de refugio durante 90 días, prorrogables mientras la petición es resuelta; si el caso es inadmitido por ser una solicitud infundada o abusiva se tendrá un plazo de 15 días para interponer recursos administrativos, regularizar su calidad migratoria o abandonar el país, si la inadmisibilidad se basa en una solicitud ilegítima, la persona deberá abandonar inmediatamente el país (1800-Refugio, 2015).

El cuarto paso es esperar a que la comisión para determinar la condición de los/las refugiados/as en el Ecuador analice el caso admitido y esperar por la aceptación o negación de la solicitud. Dónde si la solicitud es aceptada se otorgará la visa 12-IV, el mismo que debe ser

renovada cada 2 años; y si el caso es negado podrá ser apelado en los siguientes 15 días de notificación (1800-Refugio, 2015).

Dentro del reglamento de la ley de extranjería se menciona que la Visa tipo 12- IV de Solicitud de asilo y refugio ampara el estatus de refugiado en el Ecuador y conforme al artículo 42 el reconocimiento de la calidad de asilado o refugiado y la concesión de la visa serán decididos exclusivamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde de conformidad con las normas de las Convenciones Internacionales las personas que deseen acceder a este tipo de visa se sujetarán a las siguientes reglas:

- A. Todo extranjero admitido en el territorio ecuatoriano en condición de asilado o refugiado político quedará sujeto a los deberes que le impongan los Tratados y Convenciones Internacionales vigentes para el Ecuador.
- B. Tratándose de asilo diplomático cuando el extranjero solicite su admisión amparado en la visa de asilado político concedida por el Jefe de la Misión Diplomática ecuatoriana no requerirá calificación territorial.
- C. Tratándose de asilo territorial, será admitido provisionalmente por los agentes de policía, debiendo permanecer en el puerto de entrada mientras se resuelva cada caso en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- D. Deberá expresar los motivos de la persecución u otro hecho que motiva la solicitud de asilo territorial, sus antecedentes personales, los datos útiles para su identificación y el medio de transporte utilizado.
- E. El agente de policía levantará un acta recabando los datos indicados y por la vía más rápida remitirá la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Quito, a fin de recibir instrucciones, adjuntando el informe de su criterio personal.

- F. Si las declaraciones expuestas para solicitar el asilo territorial carecieren de realidad y certeza, el Ministerio de Relaciones Exteriores, notificará a las autoridades de policía, las cuales obligarán al extranjero a que abandone el país, negándose la concesión de asilo.
- G. No se admitirá como asilados a los extranjeros que procedan de país distinto de aquel en que se haya ejercido la persecución o conflagración, salvo el caso de haber permanecido en tránsito directo.
- H. Tratándose de extranjeros admitidos conforme a las numerales anteriores o mediante la aplicación de tratados sobre asilo diplomático, se observarán además las siguientes reglas:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores determinará las actividades que podrá desarrollar el asilado o refugiado, incluyendo labores remuneradas, las que no se sujetarán a las normas regulares, dada la condición *suigeneris* que caracteriza a un asilado o refugiado político.

Con tal finalidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores extenderá un "documento de identificación" numerado, firmado y sellado por el funcionario autorizado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que constará: nombre completo del extranjero, reconocimiento de su calidad de asilado o refugiado político, datos personales de identificación, fotografía y firma del titular de la visa, declaración de que se compromete a no participar en actividades de carácter político, a cumplir con las leyes internas y observar lo establecido en convenios internacionales sobre asilo y refugio, y, finalmente, una constancia de que el Ministerio de Relaciones Exteriores autoriza al titular de la visa 12-IV, a que pueda desempeñar labores remunerativas, sin otro requisito, dada su condición de asilado o refugiado político.

El citado documento se expedirá en formato de carnet, servirá de plena identificación ante las respectivas autoridades.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, informará periódicamente al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, las actividades autorizadas según el caso; los asilados o refugiados tendrán la obligación de censarse anualmente en la Dirección Nacional de Migración.

2. No podrá el asilado o refugiado ausentarse del país sin la autorización expresa y por escrito del funcionario autorizado del Ministerio de Relaciones Exteriores, autorización que deberá exhibir para ser readmitido en territorio ecuatoriano.

3. La autorización de permanencia se concederá por el tiempo que se considere adecuado de acuerdo con las circunstancias políticas del país de origen del asilado.

4. Al desaparecer los hechos que justificaron la concesión del asilo salvo el caso de modificación de la categoría o calidad migratorias de acuerdo con la Ley y este Reglamento, deberá abandonar el país junto con los familiares que lo acompañen en la misma categoría, previa cancelación de sus documentos migratorios, dentro de los noventa días siguientes a la notificación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cualquier solicitud de cambio de condición migratoria, se notificará previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En caso de violación de las condiciones de su admisión y de sus obligaciones de asilado o refugiado político, quedará sujeto a las acciones de exclusión o deportación de acuerdo con la Ley de Migración. (Reglamento a la Ley de Extranjería, 1986).

A. Estatus de refugiado para haitianos en Ecuador

Dentro del estatus de refugiado, es importante puntualizar, por qué, salvo casos especiales, la mayoría de haitianos no encajan en la categorización de refugiados en Ecuador. Para poder revisar este aspecto de la Tesis he contado con la ayuda de Vincent Briard, actual funcionario de la ACNUR en Ecuador, y que en el pasado ha trabajado en la misión de la ACNUR en conjunto con la MINUSTAH en Haití, para que desde su punto de vista nos ayudase a aclarar el por qué en Ecuador el papel de la ACNUR llega a ser limitado para a población haitiana y a su vez cuál fue el rol de la ACNUR dentro de sus operaciones en Haití.

Dentro de mi entrevista con Vincent al preguntarle sobre el trabajo de la ACNUR en Haití el menciona que;

“Los trabajos realizados en Haití eran fuera del mandato tradicional de la ACNUR; era ayudar a la coordinación de la respuesta de protección con un desastre natural. Como el Alto Comisionado de Derechos Humanos no tiene experticia en campamentos de desplazados internos, piden la asistencia de la ACNUR para el cluster protection (protección de grupo), es decir el mecanismo de coordinación de ayuda humanitaria, entonces estábamos como asesores y teníamos proyectos directos para apoyar a las comunidades en el proceso de acoger a desplazados internos. Entonces el trabajo no era tradicional para la ACNUR, era desplazamiento interno y SGBV Sexual Gender Based Violence (Violencia por motivos sexuales y de género), tratando de tener mecanismos de reubicación de un campamento a centros especializados (Briard, 2015).”

Entonces conforme a lo estipulado por Vincent, queda claro que el trabajo de la ACNUR en Haití efectuaba un manejo exclusivo de migración interna y de apoyo logístico sobre campamentos y reubicación, todo esto en conjunto con la MINUSTAH, donde la experticia de la ACNUR hizo que se pueda trabajar en temas de hacinamiento, asistencia y liderazgo. Pero el tema de solicitud de refugio para ser reubicados en otro país no fue un trabajo que se haya realizado por la ACNUR en Haití como tal.

Retomando la revisión de literatura dónde mencionamos que la convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, no considera a las víctimas de desastres naturales como candidatos para el estatus de refugiado. Entonces retomamos junto con Vincent que, el problema es la

definición ampliada, porque debes demostrar que huyes de un entorno de violencia generalizada o violación masiva de derechos humanos para poder aplicar como solicitante de refugio. Circunstancias que tampoco son el caso de Haití actualmente, hay un poco de inestabilidad política, pero tampoco podrían entrar en esa definición (Briard, 2015). Vincent también menciona que en su trabajo actual en la ACNUR en Ecuador, nunca ha tenido casos de haitianos solicitando refugio, en realidad los datos proporcionados por Cancillería estipulan que hasta el 30 de septiembre se registró tan solo un total de 25 haitianos bajo el estatus de refugiado en el Ecuador¹⁰ teniendo en cuenta que dentro del mismo año el INEC registró la entrada de 14.099 haitianos al Ecuador y la salida de tan solo 1.222 lo que deja un saldo de 12.877 haitianos en el Ecuador.

Entonces la única opción para esta población es la regularización migratoria por motivos humanitarios o régimen especial de visa, dónde precisamente es esto lo que hace Ecuador de cierta forma para la entrada pero no para que puedan quedarse (Briard, 2015). Y aquí es dónde se topa el tema de si en realidad la mayoría de haitianos busca quedarse en Ecuador y Vincent nos comenta que:

“La mayoría tienen la intención de ir a Brasil, no quieren establecerse aquí, porque desde el mundial han trabajado en proyectos de construcción y han construido una comunidad fuerte en Manaus, en la Amazonía, que les dicen que les va bien, y es muy importante para los haitianos poder enviar remesas. Entonces me parece que Ecuador es más bien un puente de tránsito con lo poco que conozco del tema. Brasil es un gran país tiene 200 millones de habitantes, y tiene capacidad de integrar y absorber estos 10.000-20.000 haitianos que transitan cada 3 años (Briard, 2015).”

Dentro de esta sección entonces hemos afirmado que, debido a los estatutos base mediante los cuales se tramita el estatus de refugiado en Ecuador es casi imposible que un haitiano se

¹⁰ Dentro de este grupo el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana afirma datos donde en el 2008 se reconoce el estatus de refugiado a 15 haitianos y haitianas, posicionándose como el año con mayor cantidad de casos seguido por el año 2009 con 5 casos, 2011 con 3 casos, 2010 y 2012 con 2 casos cada uno y 0 casos en el 2013 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).

beneficie de este estatus cómo tal, sino que más bien debe intentar encajar dentro de los trámites de visado para inmigrantes y no inmigrantes. O bien optar por Ecuador cómo país de tránsito hacia Brasil.

Capítulo IV

I. Análisis Migración Haitiana en Quito y convenios bilaterales Ecuador-Haití

Dentro de este capítulo he decidido hacer una fusión entre análisis y entrevistas, con el objetivo de compartir la realidad de las migraciones haitianas en Quito puntualmente desde la óptica de una familia haitiana (quien muy amablemente decidió ayudarme compartiendo conmigo sus experiencias como inmigrantes en el Ecuador), en constante contraste con la legislación vigente tratada dentro de esta tesis. La idea principal de esta comparación entre legislación y entrevistas es contrastar las diferencias entre la ley y la ejecución de las mismas, a través de la inclusión de metodología etnográfica cualitativa que contraste la información legal y teórica con la de vivencias, testimonios y realidades personales.

Dentro de la entrevista se realizaron diversas preguntas que nos ayudan a comprender mejor el contexto migratorio de los haitianos y haitianas en Ecuador, particularmente en la ciudad de Quito; si bien esta entrevista como tal no representa un muestreo numérico de la población haitiana en Ecuador, si nos permite mirar de cerca la realidad de una familia proporcionando un análisis cualitativo dónde se mide la aplicación de la legislación y la eficacia burocrática dentro de un marco migratorio que se atiene a numerosas reglamentaciones.

La razón por la cual decidí no realizar otra entrevista se debe a la vulnerabilidad de las personas a ser entrevistadas, ya que el estatus de ilegal hace que una entrevista sea algo riesgoso para ellos dentro de su cotidianidad, entonces consideré como suficiente la entrevista realizada hacia esta familia haitiana que si bien ha tenido que atravesar algunas odiseas, en la actualidad mantiene un estatus legal dentro del Ecuador lo cual les facilita el poder dialogar sin miedo y de una manera más sincera y honesta al momento de ser entrevistados.

Iniciemos con el contexto, la familia haitiana a quien fue realizada la entrevista contaba con 6 integrantes, dos mujeres, tres hombres y un niño (no participante), nuestra principal relatora fue Marilú una mujer haitiana de 40 años de edad quien decidió colaborar con la entrevista y se sintió orgullosa de hablar sobre su país. La primera pregunta fue sobre porqué su familia emigró a Ecuador a lo que Marilú nos comenta:

“Yo deje mi país no por situación económica, ni porque quise ganar dinero, ese es mi caso, deje Haití porque mi esposo, él tenía en ese tiempo su hermana menor y su sobrina, las dos estaban estudiando en la universidad central...mientras ellas estaban estudiando aquí vieron que la educación aquí, para ellas, era un poco mejor, y ellas nos dijeron que mi hijo debería venir a estudiar acá, esa era mi meta, por eso yo vine aquí. Él hace sus estudios, yo estudio igual y trabajo también” (Marilú, 2015)

Marilú emigro a Ecuador en el 2008 junto a su hijo en búsqueda de una educación mejor, pero todo esto tiene otros antecedentes que hablan no sobre la educación en Haití, sino sobre el diario vivir que se ve expresado cuando el hermano de Marilú nos menciona que había concluido sus estudios en psicología y decidió venir a Ecuador, por invitación de su hermana, pero esto proviene de una condición de inseguridad y corrupción en Haití.

“Como ustedes ya saben nuestro país después del terremoto ya está sufriendo de inseguridad, entonces mientras él estaba estudiando allá (Marilú se refiere a su hermano) era muy terrible y difícil, sobre todo para los estudiantes porque siempre tenían marchas, para reivindicar cosas que quieren, entonces mi mami estaba muy preocupada por la vida de su hijo, de ahí aprovechando que él va a terminar su carrera en el momento en el que terminó, vino acá. Entonces el motivo de él es la inseguridad y claro la corrupción... estábamos bien en nuestro país, solo es cuestión de inseguridad nomas porque mueve mucho dinero, secuestran a la gente y piden mucho dinero y aunque tu das, te matan igual” (Marilú, 2015)

Haití es un país que ha sufrido de inestabilidad política desde sus comienzos como república, la inseguridad, como resultado de batallas políticas y constantes revueltas, es uno de los factores de mayor incidencia dentro de motivos migratorios, ya que los ciudadanos se

encuentran en constante impotencia ante la incapacidad de un gobierno de generar un marco de seguridad para sus habitantes, que se construye mediante legislación y sistemas policiales y militares locales, lo cual hemos examinado es insuficiente en Haití. Aquí también deberíamos cuestionarnos cuál es el papel de la MINUSTAH como tal, y si en realidad estos 11 años de trabajo continuo han dado resultados o no, Ecuador y Chile dentro del convoy de CHICUENGOY tuvo como objetivo capacitar a la policía nacional haitiana, pero ¿son estas capacitaciones suficientes? O en realidad ¿cuáles son las limitaciones que tiene el aparato estatal?, y hasta dónde tanto la MINUSTAH, CHICUENGOY y fuerzas locales pueden llegar a proteger a los ciudadanos.

El contexto del flujo migratorio haitiano hacia Ecuador y Brasil en términos de volumen, nos indica que en materia de seguridad, muchos de los esfuerzos se mantienen insuficientes, e incluso inútiles. Marilú sostiene que ese es el aspecto que impulsa en su mayoría a los haitianos a migrar, “sólo eso es lo malo de mi país no es que es un país pobre que no puedo trabajar, ¡no!” (Marilú, 2015). La violencia y la inseguridad han marcado constantemente la vida de los haitianos y la familia de Marilú no es la excepción, ella menciona que:

“Cuando mi esposo trabajaba en Haití, y ganaba bien, porque él era uno de los directores en uno de los municipios, entonces varias veces le mandaron a matar por dinero, robo, esas cosas, por eso al final el vino a vivir con nosotros acá...Igual mi hijo allá estudiaba en una escuela privada y una vez el señor del transporte tuvo que entrar en una casa desconocida, para salvar a los chicos del recorrido” (Marilú, 2015)

Es ahí donde el Ecuador es considerado cómo puente migratorio o país de residencia fija, si bien en el caso de Marilú su meta principal es ir tras las oportunidades educativas para su hijo, la inseguridad fue el principal detonante para considerar salir de su país. Ecuador es un país atractivo en términos migratorios por la apertura de visa de turista que concede 3 meses a los visitantes (tiempo en el que se puede aplicar a otra condición migratoria), su economía dolarizada

y ciertos niveles de seguridad ciudadana. Le pregunté a Marilú cuál es su perspectiva de seguridad en Ecuador y ella nos comenta que en los 7 años que lleva viviendo aquí considera que Ecuador es muy seguro, un 8.5 sobre 10, “comparado con mi país, la seguridad en mi diario vivir no es una preocupación. En Haití el vestirme con terno me daba miedo” (Marilú, 2015)

Pero pese a que las condiciones de seguridad en Ecuador son mucho más alentadoras existen varias barreras legales al momento de tramitar un estatus migratorio legal en Ecuador, para Marilú y su familia al principio no fue difícil, ya que ella y su esposo accedieron a una visa de inmigrante 9-VI que es concedida por amparo en el segundo grado de consanguinidad dado que su esposo “tiene su hermano que estudiaba en Cuba y ha sacado la residencia de aquí, entonces como él es su hermano y yo la esposa, él pudo amparar a nosotros y por eso nosotros tenemos la residencia” (Marilú, 2015)

En este caso el proceso de visado no fue difícil, pero hay que pensar que por ejemplo el cuñado de Marilú al ser un médico haitiano con especialización en Cuba pudo acceder a los convenios que Ecuador tiene con dicho país el cual facilita la naturalización y acceso a la residencia de estas personas que prestan sus servicios al sector público ecuatoriano, pero si esta persona no hubiese tenido estudios en Cuba, hubiese sido imposible conseguir una naturalización sin tener un pariente ecuatoriano, de hecho más tarde veremos como si él hubiese estudiado medicina en Haití su título universitario ni siquiera tendría validez en Ecuador.

El primer problema migratorio que Marilú mantiene es en cuanto a su hijo, dado que pese a poseer la residencia ella y su esposo no han cambiado de nacionalidad, es decir son residentes ecuatorianos pero de nacionalidad haitiana y al mantener esta condición su hijo no puede acceder a una visa de amparo apoyada en sus padres, y a su vez no puede ampararse en su tío, dado que la visa 9-VI no contempla tercer grado de consanguinidad. En su lugar el hijo de Marilú fue beneficiario en el año 2010 de la visa de no-inmigrante categoría 12-XI exclusivamente para los

haitianos que ya se encontraban en Ecuador antes del terremoto, con un tiempo de vigencia de 5 años, que justamente en este año (2015) ya caducó y supuestamente lo que debía suceder en este momento es que estas personas que mantienen condición migratoria regular bajo este amparo puedan mantener la misma condición o solicitar el otorgamiento de la visa de no inmigrante categoría 12-XI (mediante decreto ejecutivo) (Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana, 2010) pero la realidad es distinta a Marilú le dijeron que “no hay como renovar la visa de 5 años”.

“El problema que me frustra, un niño que llegó aquí a los 9 años, empezó a estudiar desde quinto año de básica en primaria, ahora tiene 16 años son 7 años que él está estudiando aquí, él está en primero de bachillerato ahora. Ya se acabaron los 5 años de la visa y yo estaba tan preocupada, mi esposo y yo, y queríamos sacar otra vez la visa de 5 años y nos dijeron que eso es imposible, ahora no quieren renovar esa visa, entonces ahora ya hicimos una carta a la presidencia y él (refiriéndose a Rafael Correa) mandó a que nos ayuden pero no quisieron¹¹, pasaron los meses y al final yo tenía que pagar para tener una visa de estudiante entonces eso para mí, eso me parece absurdo, porque mi esposo y yo tenemos la residencia aquí ya hace 6 años, mi hijo que es menor de edad nos dicen que no nos pueden ayudar, eso para mí y mi caso, es muy feo” (Marilú, 2015)

Si no existe una renovación de esta visa, quiere decir que el propio estado ecuatoriano está generando un vacío legal y por lo tanto un inminente estatus de ilegalidad para este grupo de haitianos, situación que dentro de mi trabajo de campo lo pude constatar, dado que acudí al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y pregunté por los tipos de visa a los cuales los haitianos podían acceder y dentro de la oficina de visado para no-inmigrantes supieron darme varias hojas impresas sobre la Visa tipo 12 de no-inmigrante y todos sus derivados, y de igual manera en la oficina dónde se concedían las visas de amparo me dijeron que las únicas visas que se podían conceder eran las tipo 12 o las de tipo 9 de amparo si así era el caso. Ninguna de las oficinas mencionó la renovación de la visa tipo 12 XI y de igual manera a Marilú no le

¹¹ En otra parte de la entrevista Marilú comenta que “Ahora al presidente no puedo culpar, porque cuando mandamos la carta, él ha dado el orden que le ayude, porque la carta que mandaron desde la presidencia era que nos ayuden obligatoriamente, y mando especialmente con un nombre de alguien, pero no, no nos ayudaron” (Marilú, 2015)

ofrecieron ni esa ni ninguna otra opción en realidad, a más de la visa de estudiante para su hijo; “entonces ahora él tiene una visa de 1 año, pero de que me sirve porque ya mismo pasan los años entonces a cada rato gastar dinero” (Marilú, 2015) la visa de estudiante como habíamos visto en el capítulo anterior tiene una vigencia de un año y puede ser renovada, la solicitud tiene un costo de \$30 y la tarjeta tiene un costo de \$100, además de que la familia requiere demostrar tener \$1000 dólares para cada periodo lectivo.

La ineficacia burocrática contribuye a que el estatus de ilegalidad se mantenga, la poca agilidad del sistema, seguido por la inoperancia de los agentes tramitadores hacen que las personas desistan del visado, empujándolos hacia la ilegalidad.

“Yo conozco a una chica, que ella lleva casi 2 años con los trámites de una visa, a cada rato le dicen en 8 días, 15 días, nunca le entregaron la visa, dos años y ella es joven quiere estudiar, no trabajar. En el caso de mi hijo igual nos dijeron que en 15 días nos mandan un correo, han pasado dos meses y nunca nos enviaron nada, tuvimos que ir directamente y ahí nos dijeron que si está autorizado. De ahí pagamos y le dieron una visa” (Marilú, 2015)

Otra de las preguntas relevantes en la entrevista se refiere a si en algún momento obtuvo guía o ayuda por parte de algún organismo externo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a lo que menciona que:

“Si del servicio de refugiados, pero ellos solo le dan 3 meses, o sea cada 3 meses tiene que volver a pedir y volver a pedir, yo conozco personas que vinieron después del terremoto y ya 5 años están aquí y no les dieron una visa y tienen papel de refugiado y cada 3 meses van a renovar el papel, pero no les dan una visa estable y esas personas tienen niños que están estudiando, que es lo que les ayuda a esas personas, tener hijos aquí, eso les ayuda, porque ese niño puede dar residencia a los papitos, porque es Ecuatoriano de nacimiento”

Entonces conforme al testimonio, las personas que vinieron a Ecuador después del terremoto, primero no encajaban en la visa temporal de 5 años, y tampoco podían acceder a otra visa, razón por la que recibieron la ayuda de la ACNUR, que como vimos en el capítulo anterior no puede conceder el estatus de refugiado para los haitianos, porque la concepción de refugio no

cubre los desastres naturales como factor. Entonces estas personas permanecen en una especie de extensión de estatus de refugiado que, si en algún momento se deja de realizar, da paso a la ilegalidad. A menos que puedan acceder al amparo por hijos nacidos en territorio ecuatoriano, conforme a lo descrito por Marilú.

A diferencia del hijo de Marilú, muchos haitianos no pueden acceder a la visa de estudiante y sus opciones se acortan cada vez más dado que “más que nada otras personas (refiriéndose a otros haitianos) vienen aquí buscando una vida mejor para poder ayudar a su familia” es decir buscan insertarse en el mercado laboral, al poco mercado laboral al que tienen acceso si no son personas regularizadas, lo que dificulta muchísimo el diario vivir de los haitianos.

“Por ejemplo la semana anterior quisimos ir a pasearnos en Atacames, una chica, nuestra amiga, solo porque no tiene los papeles, ella tenía una visa, pero ya se acabó, porque hay que tener plata para renovar pero cómo va a tener plata si no tiene trabajo, por eso no se fue con nosotros, porque al llegar a un lugar todos tienen que bajar, si deciden inspeccionarnos, y revisan a cada uno su papel, entonces le daba miedo a que le pongan en la cárcel... Porque si encuentran un haitiano en la calle que no tiene papeles le ponen en la cárcel, yo conozco varios haitianos que pusieron en prisión porque no tienen papeles y ellos hicieron todo lo que pudieron para tener esos papeles, si no les dan, que tienen que hacer. Porque quien tiene responsabilidad de darles el papel, el gobierno, por eso ahora ellos buscan ir a Brasil” (Marilú, 2015)

Marilú confirma lo tratado en la presente tesis tanto en la revisión de literatura, cómo en los capítulos anteriores, muchas veces los haitianos consideran a Ecuador cómo un país de tránsito para llegar a Brasil, o en otras ocasiones se ven obligados a tomar esta decisión, porque su estatus de ilegal en Ecuador no les permite desarrollarse completamente, y viven con un temor constante a ser apresados. Remarcando lo expresado en el capítulo anterior sobre las contradicciones del estado ecuatoriano dentro de la constitución, en este caso puntualmente sobre el artículo 40, donde se menciona que: no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria; pero aun así los haitianos son apresados, obviando por completo este principio del cual tanto se jacta el estado ecuatoriano, el mismo que exige para con

los ecuatorianos alrededor del mundo, pero que no es capaz de cumplir para con sus inmigrantes; violando el principio de coherencia donde “supuestamente” el Ecuador asegura para sus inmigrantes los mismos derechos que demanda para sus emigrantes (Subsecretaría de Relaciones Migratorias y Consulares, 2007). De hecho conté con dos casos de haitianos que decidieron no brindar una entrevista para la presente tesis por miedo a que sus testimonios les pudiesen traer conflictos frente a su estatus de ilegales en el país.

“Por eso los haitianos no se quedan aquí, porque nosotros en Brasil, desde aquí podemos conseguir la residencia, solo vale 200 dólares, en la embajada nos dan una cita y ya tenemos la residencia... la mayoría de amigos que yo tengo ya se fueron a Brasil, porque por lo menos allá tienen papeles, porque desde aquí ya salen con la residencia y trabajo. Ellos llegan a Brasil hacen sólo los trámites para la cédula y para conseguir el papel y empezar a trabajar, sobre todo si tienen un título...pero aquí no nos quieren ayudar en esa parte, es verdad que a los haitianos les gusta Ecuador, pero si en esa parte de los papeles no nos quieren ayudar, no nos queda de otra que irnos” (Marilú, 2015)

Pero no siempre fue así, antes de que Brasil implementara la Visa Humanitaria en el año 2012 la migración hacia Brasil ya era latente, el hermano de Marilú nos comenta sobre mafias organizadas que existían antes de que se regularizara el estatus migratorio de los haitianos en Brasil, “estaban estos grupos en la frontera (refiriéndose a las mafias o coyotos) y te ofrecían ayudarte, y muchas veces eran haitianos mismo, pero ahora que ya hay esto (refiriéndose a la visa humanitaria) y que te dan la residencia desde aquí, ya no hay eso”. Entonces Brasil al legalizar la condición migratoria eliminó dos cosas principalmente, primero la ilegalidad dentro de sus residentes y en segundo término las redes de mafias y coyotos que ponían en riesgo la vida de las personas, teniendo en cuenta que muchas veces estas mafias operan en conjunto con redes de trata de personas.

Entonces podemos considerar que por esta condición de país de tránsito que tiene el Ecuador, se prefiere a nivel burocrático, no implementar políticas migratorias que en realidad

integren a los ciudadanos haitianos, muestra de esto es la no renovación de la visa de amparo 12-XI, ante lo que para mí es una aseveración, Vincent Briard menciona que:

“Es muy posible, pero no te puedo decir oficialmente. Pero ahí tienes un punto a explorar. Es posible y es posible que el Ecuador no tenga vocación a recibir, no tenga voluntad, para recibir e integrar a esas personas, pero si les quiere facilitar el tránsito, y Brasil es un gran país tiene 200 millones de habitantes, tiene capacidad de integrar y absorber estos 10.000-20.000 haitianos que transitan cada 3 años” (Briard, 2015)

Pero no son solo cuestiones de capacidad, si bien Brasil es un país con mayor extensión territorial y mayor capacidad económica que el Ecuador, esto no implica que el Ecuador no esté recibiendo una considerable cantidad de inmigrantes haitianos cada año, de hecho muchos de ellos deciden permanecer en el país y no es ningún secreto para el estado, dado que el mismo INEC es quien proporciona datos estimados sobre el creciente número de haitianos en nuestro país, sin embargo preferimos ignorarlos, invisibilizarlos y dejarlos desamparados; pese a que nuestra constitución y ley de extranjería pretenden acogerlos y respetarlos, no presentamos opciones legales de visado para un migrante promedio que busca insertarse en el mercado laboral.

Los haitianos que se mantienen como ilegales pueden pasar años y toda la vida con un estatus migratorio irregular en el país, lo que les imposibilita acceder a un trabajo legal (Ceja, 2014), digno, con mejor remuneración y prestaciones dado que sin una cédula, visa o papel de afirmación de estatus de refugio (como hemos visto en el capítulo anterior), no se consideran personas legales jurídicamente, por lo tanto no pueden contar con una afiliación al seguro social, aspecto que toda empresa debe proveer, caso contrario es multada, por lo tanto prefiere no contratar personas con estatus migratorio irregular.

Dentro de la familia de Marilú, tanto ella como su esposo no tienen empleo, su cuñada tampoco, y el único sostén familiar es su hermano, quien si tiene un empleo en la actualidad.

“Eso es lo que me frustra aquí, en mi país la educación es dura y buena, pero si en un país terminaste 14 años de estudios, solo secundaria y primaria. 5 a 7 años estudiando

su carrera (universitaria) y viene aquí con su título y no puede trabajar, ¿usted piensa que es justo?, [¿no le revalidan el título aquí?] No, tenemos que volver a estudiar, es el caso de mi esposo, él tiene su título allá y él tiene que volver a estudiar si quiere trabajar, como en Haití, con su título de ingeniero civil. Hoy tenemos la misma educación que Canadá y Francia, mi hermano con su título puede ir a Canadá y hacer su maestría, y aquí él está en la universidad central haciendo las materias que no le revalidaron, aquí es muy difícil” (Marilú, 2015)

El caso de Marilú es muy común contrariamente a lo que muchos pensarían, existe un gran número de haitianos en el Ecuador que poseen un título de tercer nivel, pero la mayoría de ellos no ha podido mantener un trabajo estable, los empleadores se excusan en que su título universitario no es revalidado, datos que confirmé simplemente ingresando a la página de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, dónde consta el listado oficial de universidades reconocidas por el estado ecuatoriano para el aval de los títulos, Haití ni siquiera consta dentro de la nómina, no se enlista ninguna universidad haitiana avalada por Ecuador. Esto expone una realidad que Marilú y su familia saben muy bien, la discriminación, fruto de los estigmas y estereotipos que recaen sobre esta población y por supuesto el hecho de inferiorizar la educación haitiana basado en conceptos erróneos de desarrollo.

“En Haití tener un título es algo que uno puede valorar, porque quiere decir que somos personas con una mente bien formada. Porque si, dicen que somos un pueblo pobre, pero la educación, la mente, si tenemos eso, una persona que sale de mi país con un título esa persona vale. Mi familia, por ejemplo mi cuñado que estudió medicina en Cuba es el primero en su promoción y quedo entre los mejores a nivel mundial y él es el único infectólogo del hospital Eugenio Espejo. Mi esposo tiene su título, tiene más de 15 años de experiencia e hizo seminarios en Estados Unidos y no puede conseguir un trabajo aquí. Justamente ayer le rechazaron para un trabajo porque no tenía el título avalado por la SENESCYT.” (Marilú, 2015)

Qué sucedería si el cuñado de Marilú hubiese estudiado en Haití, probablemente tampoco tendría un trabajo, pese a ser una persona preparada. En campo laboral, el primer retenimiento para los haitianos en Ecuador es su estatus de ilegalidad, lo que los limita a realizar trabajos temporales. Esto nos habla de una marginación de los migrantes, que a pesar de contar con un fuerte capital y preparación, permanecen en el país condicionados a la ilegalidad y por lo tanto

expuestos a trabajos mal remunerados, sin derechos ciudadanos y vulnerables ante posibles abusos, como los laborales (Ceja, 2014, pág. 63).

La segunda retención latente es el no reconocimiento de los títulos lo cual empuja a que haitianos con preparación académica realicen trabajos mal remunerados y sufran de despidos intempestivos, en su mayoría fruto de la discriminación. Marilú y su familia han luchado contra esta realidad, ella por ejemplo se encuentra actualmente en su último semestre de la carrera de lingüística en la Escuela Politécnica del Ejército, carrera que empezó en el año 2010.

En cuanto a discriminación y retenciones laborales Marilú quiere resaltar que:

“Nosotros al contrario (refiriéndose a Haití), vienen los extranjeros a mi país, los ecuatorianos, viven en mi país y ganan más que aquí 3 veces más, los militares que están allá con la MINUSTAH, ellos ganan \$6.000 dólares mínimo y pueden comprar casas aquí, pero con el dinero de allá...Realmente las personas no conocen nuestra realidad, dicen que somos el país más pobre, pero eso no es cierto, es algo para que las personas de nuestro país ganen dinero, pero nuestro país es un país famoso, donde hay personas valiosas, existen personas que tienen dinero, pero la gente solo tiene estereotipos, por ejemplo para venir a Ecuador ¿Cuánto piensan ustedes que pagamos por un boleto de avión? Nosotros pagamos \$1500 (por cada boleto), por lo menos cada haitiano que quiere venir acá debe tener ese dinero. Y aparte debemos tener \$1.000 dólares (por la visa de estudiante de su hijo)” (Marilú, 2015)

Este testimonio, resalta una realidad, puntualmente sobre cooperación bilateral, si bien el Ecuador ha desplegado numerosos grupos de cooperación militar, estos grupos son grupos remunerados, y a la final constan como personas que realizan su trabajo, para quienes las facilidades laborales en Haití son plenas, he incluso por su estado de ayuda internacional cuentan con privilegios diplomáticos; contrastando con la realidad laboral para los haitianos en Ecuador, que si bien se presenta bajo circunstancias distintas no mantiene ningún tipo de reciprocidad laboral. La única cuestión a resaltar que comenta Marilú es sobre la posibilidad que tienen las personas extranjeras de trabajar en el sector público.

“Pero bueno para mi Rafael Correa si, ha hecho cosas buenas para nosotros, porque antes los extranjeros teníamos prohibido trabajar en una empresa del gobierno (sector público), pero gracias a él, ahora si los extranjeros pueden trabajar en eso, por eso mi

cuñado puede trabajar, la esposa igual y ellos trabajan en hospitales, pero claro por tener título de otro país (refiriéndose a Cuba)” (Marilú, 2015)

Sin embargo, lo mencionado por Marilú, no puede ser considerado como un acto de reciprocidad para con los haitianos como tal, dado que si un ciudadano haitiano promedio decide laborar en Ecuador y tiene título haitiano, no puede acceder a la visa profesional, porque su título no es avalado, por lo tanto no tiene fuente de empleo, y además se encontraría en una situación migratoria irregular.

El hecho de no poder encontrar trabajo al llegar al Ecuador es un factor preponderante, puesto que aún en la mejor de las posibilidades legales, de poder acceder a la visa amparo, por mantener hasta segundo grado de consanguinidad con un ecuatoriano de nacimiento o naturalizado, se pide cierta suma de dinero para probar que se cuenta con los medios necesarios para la solvencia económica, Marilú nos comenta que:

“Nos piden a nosotros imagínese recién llegando aquí, que para tener una visa debemos tener por lo menos \$2.000 dólares en una cuenta bancaria, eso me parece injusto [¿para la residencia?] No, para la visa de 6 meses, a partir de los 3 meses debemos presentarnos para la visa y debemos tener, si no estamos trabajando, no tenemos nada. Eso me parece un retenimiento. Y primero no nos quieren abrir una cuenta, porque no somos ciudadanos, y quien nos va a dar trabajo necesitamos el estado de residente para abrir una cuenta sino no podemos¹²,” (Marilú, 2015)

El no contar con un trabajo, es un obstáculo muy grande para los haitianos, incluso para quienes buscan regularizarse, dado que si en el periodo de 3 meses no logran hacerlo deben extender la visa de turista 12-X por 3 meses más, es decir 6 meses en total para los cuales como vimos en la sección de visado se requiere un salario mínimo unificado por cada mes de visa, es

¹² Como ejemplificación he consultado los requisitos para extranjeros al querer abrir una cuenta en el Banco Bolivariano:

Residentes en el Ecuador: Original y Copia a colores de la Cédula de identidad y no residentes: pasaporte además de:

- Carta de Referencia Laboral (Relación dependencia).
- 1 Referencia Bancaria o 1 Referencia Comercial (Ahorros).
- 2 Referencias Bancaria o 1 Referencia Bancaria y 1 Referencia Comercial (corrientes).
- Contrato de Arrendamiento o Pago Predial actualizado.
- Última o penúltima planilla de agua, luz o teléfono (no es necesario que se encuentre cancelada).

ahí donde concuerda el valor (\$2000) que Marilú menciona. Aquí la legislación y la realidad se contradicen terriblemente, puesto que tanto para el visado como para tener una cuenta bancaria se requiere de una residencia fija, cosa que en tres meses es poco probable se mantenga, al igual que la referencia laboral, petición que, para una población imposibilitada de conseguir empleo es insostenible.

Además de todas las contradicciones legales y migratorias, el factor de la discriminación en el país es otra de las barreras que los haitianos deben superponer, discriminación que se ve latente principalmente en el entorno laboral. Marilú y su familia han sido víctimas de la discriminación en distintas circunstancias, pero pese a todo siempre han conseguido salir adelante, Marilú por ejemplo nos comenta que tuvo un local donde vendía productos de Herbalife al por mayor, dónde invirtió \$7000, pero su clientela no era buena, a lo que comenta:

“Uy que una haitiana se hizo mayorista que los ecuatorianos no pueden, mi esposo me mandó el dinero y ya con ese dinero yo compré los productos, yo puse mi local y mi set de nutrición, las personas empezaron a llegar, porque yo atendía con amor, coqueta, todo esto; pero al momento en el que se enteraron el negocio era mío, no vinieron, cosa racista” (Marilú, 2015)

Los actos de racismo son muy comunes e incluso se manifiestan bajo situaciones de dependencia y no dependencia en el caso de Marilú el hecho de mantenerse como propietaria de un negocio hizo que sus clientes no quisieran adquirir los productos, por motivos racistas que son socialmente reproducidos; los estereotipos y las asignaciones de valor hacia el trabajo de los negros es en su mayoría disminuido, incluso sus capacidades y conocimientos son cuestionados, como en el caso que nos comenta el hermano de Marilú sobre su cuñada “ella es enfermera y, igual imagínese un doctor diciendo, “no quiero trabajar con esa negra”, porque no le gusta trabajar con los negros ni con los indígenas. Hasta que le pusieron un juicio.” En el caso de esta enfermera la discriminación y segregación laboral tuvo un final justo, dado que se hicieron respetar sus derechos laborales de no ser víctima de discriminación.

Muchas de las veces este tipo de justicia no se realiza, y los haitianos son víctimas de despidos intempestivos por motivos racistas discriminatorios, que carecen de un sustento válido. Marilú ha tenido varios trabajos como profesora, la experiencia que más la marcó fue de su primer empleo en un colegio de la capital dónde Marilú nos cuenta: “mis compañeros eran racistas, porque soy negra y se 4 idiomas, y al final me despidieron, yo era la única negra en toda la institución y algunos padres eran racistas, el mayor problema era porque los niños se pegan a mí por mi carácter” Entonces se menosprecia el conocimiento y el trabajo bien realizado, únicamente por una condición racial-étnica que genera una barrera entre lo socialmente aceptado y lo que se rechaza.

Los vacíos legales, las incongruencias legales y políticas además de la imposibilidad de acceder a un empleo digno y afrontar barreras de raza y etnicidad son en resumen las mayores barreras para los haitianos en Ecuador ejemplificadas en la Familia de Marilú, y en representación de la comunidad haitiana, todo se resume a una sola frase como pedido para el gobierno ecuatoriano dicha por el hijo de Marilú

“Yo pediría comprensión y más consideración, porque muchas veces no saben la realidad de una persona y lo critican cosas así, cosas que duelen, el país en sí, las personas son muy amables, por mi parte no es solo racismo, me gusta el país pero lo malo fue lo de mi visa...Si hay algo que quizá que cambien, que den más papeles a los haitianos, porque con el papel podrán trabajar”

Según el embajador, Ricardo Patiño durante una charla hacia los cascos azules ecuatorianos trabajando en Haití:

“El gobierno nacional está haciendo una cooperación en políticas públicas o sea políticas de educación, políticas de inclusión social, políticas de planificación, políticas de gestión gubernamental, etc. Una serie de políticas públicas que generan capacidades; una cosa que todos lo sabemos una cosa es darle un pescado a alguien y otra cosa es enseñarle a pescar y lo que nosotros estamos haciendo con nuestro humilde nivel de desarrollo institucional es también ofreciendo eso, esa capacidad” (Patiño, 2014)

Yo me pregunto de que políticas está hablando el canciller Ecuatoriano, y con esto no quiero decir que el Ecuador no ha mantenido convenios de cooperación bilateral con Haití, porque los tiene, pero son insuficientes. Ningún convenio comprende ayuda puntual hacia las migraciones haitianas en Ecuador y en cuanto a políticas públicas, estas son olvidadas y ultrajadas como hemos visto a lo largo del análisis este testimonio. El estado ecuatoriano dentro de su normativa pretende ser profundamente humanitario, incluso se plantea como cooperante en el cumplimiento de los derechos del migrante, pero en la práctica todas estas políticas quedan cortas. El canciller Patiño se equivoca al pensar que les estamos “enseñando a los haitianos a pescar”, de hecho, nuestro humilde nivel de desarrollo institucional, ha demostrado mantenerse precisamente en esa condición (humilde), por su incapacidad de proporcionar las herramientas legales para que un haitiano regularice su estatus migratorio y se desarrolle laboralmente en el Ecuador, ignorando la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias y otros convenios referentes a los trabajadores migrantes de la Organización Internacional del Trabajo.

Capítulo V

I. Conclusiones

Después de haber realizado un recorrido sobre la historia de Haití desde sus comienzos como república, remarcando la inestabilidad política por la que ha atravesado durante varios años y que, hasta hoy en día se mantiene latente. Inestabilidad que, con el terremoto ocurrido en enero del 2010 se vio incrementada, haciendo que el país sea objetivo del despliegue de operaciones de reconstrucción en cuanto a infraestructura, además de buscar constantemente la seguridad ciudadana y la estabilidad política. T

Todo esto mediante numerosos esfuerzos de la MINUSTAH, y poca presencia militar y policial local; volviendo a Haití un país dependiente de la cooperación internacional y de ONG's que en varios aspectos no han permitido que el país refuerce su estructura local, sino que más bien, han otorgado esta responsabilidad a agentes externos. Situación que con el tiempo, reproduce una condición de dependencia hacia la ayuda internacional que hace que las distintas realidades sociales, económicas y sobretodo políticas no representen avances en Haití.

Con el terremoto del 2010, la cooperación bilateral Ecuador- Haití da sus primeros pasos, y Ecuador pone en práctica por vez primera sus ansias de privilegiar a la cooperación sur-sur dentro de su ambicioso proyecto de unificación de América Latina y el Caribe, formando parte de 4 convenios bilaterales, dos de ellos en términos de ayuda de personal militar en cooperación con Chile en el convoy CHICUENGOY, trabajando junto con la MINUSTAH; y otros dos convenios, uno de innovación tecnológica y otro de educación superior.

Los convenios militares son los convenios que más han aportado a la cooperación bilateral, mientras los otros dos son poco representativos dado que proporcionan contadas oportunidades en términos de becas, por ejemplo, donde se ofrecen tan solo 17 becas durante todo el programa; si bien el Ecuador es un país con capacidades limitadas, la ayuda brindada a Haití podría enmarcarse dentro de otros aspectos más burocráticos que no necesariamente necesitarían de una inversión económica, sino más bien voluntad política.

La cooperación sur-sur representa para Ecuador todo un aparataje de políticas que buscan generar un ambiente de trabajo como bloque regional, donde ha pretendido tomar un papel protagonista en cuanto a imagen política, por ejemplo, siendo sede principal de la UNASUR, pero a la par fallando gravemente en cuanto a políticas internas que promulguen esta unión de Sudamérica y el Caribe.

Como hemos revisado en esta tesis la cooperación internacional no se limita a convenios bilaterales, sino que también se mide en políticas internas, especialmente en políticas migratorias, muestra palpable de cooperación entre dos o más estados. El Ecuador es el segundo país receptor de migrantes en América Latina, la gran mayoría de ellos colombianos, víctimas de persecución política quienes cuentan con el estatus de refugiado en el Ecuador.

Durante este trabajo recorrimos la legislación ecuatoriana vigente en términos migratorios, la constitución Ecuatoriana, ley de extranjería, requisitos y condiciones de visado, además del proyecto de ley de movilidad humana, este último como fruto de la inoperancia estatal dado que lleva como proyecto de ley desde el año 2011, sin contar siquiera con un primer borrador hasta la presente fecha.

El hecho de que el proyecto de movilidad humana no represente un avance en cuanto a su redacción demuestra que la voluntad política de integrar al migrante se encuentra en una pausa indefinida. El Ecuador dentro de sus políticas migratorias existentes presenta diversas barreras y contradicciones que retienen a los migrantes de acceder a una vida digna, basados en el testimonio de Marilú y su familia he logrado integrar un factor extremadamente relevante para este trabajo, la práctica de las políticas migratorias para con los Haitianos, su realidad diaria, y los testimonios sobre su proceso migratorio y de regularización local; factor que hizo que contrastáramos la legislación con la aplicación, dónde he obtenido varias conclusiones:

Primero, el estatus de refugiado para los haitianos en Ecuador es casi inaccesible, los motivos detrás de este poco acceso se deben a que los funcionarios de la ACNUR, al realizar entrevistas a los solicitantes, deben tomar en cuenta si las historias de los aplicantes encajan con las bases del protocolo para refugiados. Pese a que los motivos principales de migraciones haitianas es la inseguridad en Haití, sin un contexto de violencia generalizada, los funcionarios de la ACNUR no pueden extender la legislación del protocolo como quisieran, porque el Estado Ecuatoriano ha dejado claro que no se pueden realizar extensiones, sobre todo si se trata de víctimas de desastres naturales, categoría que no se encuentra incluida en el protocolo de la ACNUR. Uno de los pocos esfuerzos de la ACNUR y Ecuador, ha sido el estatus de refugiado con una validez de tres meses para el solicitante, alegando motivos de tránsito, pero esta situación no hace más que reproducir ilegalidad, dado que si en algún momento las familias dejan de renovar los papeles cada tres meses, se considerarán ilegales.

En segundo lugar, la aplicación de mecanismos de visado para con los inmigrantes haitianos en Ecuador tiene muchos vacíos legales, la situación principal que requiere de una regularización urgente es la visa tipo 12 XI otorgada a los haitianos residentes en Ecuador previo al terremoto

del 2010, por un periodo de 5 años, que al no tener renovación, y no presentar visas alternativas para los haitianos deja a este grupo de personas beneficiarias en una situación migratoria irregular.

También en cuanto a términos de reunificación familiar, gran parte de la legislación presenta incoherencias, dado que el concepto de familia no es diverso, motivo por el cual por ejemplo el hijo de Marilú no consigue una visa de residente en el país, su tío esta jurídicamente incapacitado de ayudarlo, sus padres de igual forma, mientras no cambien su nacionalidad; su única opción fue acceder a una visa de estudiante que debe ser renovada cada año.

Hay que recordar que el pese a todos los obstáculos, el caso de Marilú se presenta cómo privilegiado en comparación a la realidad de la mayoría de haitianos en Ecuador que, al mantener un estatus migratorio irregular, viven en constante temor porque corren el riesgo de ser arrestados, acto mayoritariamente racista y a su vez es un factor que atenta contra la legislatura ecuatoriana que exige que: no se considerará cómo ilegal a ningún migrante. Una vez más el estado ecuatoriano se muestra incapaz de velar por sus inmigrantes, negándoles la posibilidad de acceder a mejores niveles de vida.

La tercera conclusión, hace referencia a que la retención más visible analizada dentro de esta tesis es el poco acceso al trabajo para los haitianos en Ecuador, debido a tres factores primordiales: la no revalidación de título universitario otorgado por universidades haitianas, estatus migratorio irregular por lo tanto la no posesión de cédula de identidad o documento de identificación válido y por último discriminación racial y étnica. Pese a que el Ecuador forma parte de diversos convenios internacionales que velan por los derechos de los trabajadores migrantes, no existe ningún tipo de mecanismo de ayuda gubernamental que apunte a estos tres

factores por los cuales los migrantes haitianos no pueden acceder a un trabajo remunerado estable.

Para finalizar, todas las conclusiones tratadas dentro de esta tesis y resumidas dentro de este capítulo demuestran que si bien el estado ecuatoriano ha desplegado convenios bilaterales con Haití, estos se mantienen como una máscara política de ayuda internacional, que en realidad resultan insuficientes y no aportan a las verdaderas necesidades políticas entre ambos países, en un contexto dónde la regularización migratoria debería considerarse como una prioridad.

Parafraseando la cita del canciller Ricardo Patiño, expresada en el capítulo anterior, pero esta vez procurando mantener un lenguaje honesto y políticamente correcto, puedo decir que: el gobierno nacional está haciendo una cooperación en políticas públicas, que duran cinco años (Visa 12-XI), pero no más que eso, porque al considerarse Ecuador cómo país puente del flujo migratorio haitiano hacia Brasil, se prefiere ignorar a todos los ciudadanos haitianos que deciden quedarse, invisibilizarlos y mediante negarles opciones de regulación migratoria, empujarlos hacia Brasil, para que sean ellos quienes deban responsabilizarse.

Hemos generado una serie de políticas públicas para los haitianos, que generan incapacidades; en políticas de educación, se niega el aval de un título haitiano, seguramente por concepciones racistas y estereotípicas, que enmarcan que tipo de educación es válida y que tipo de formación resulta aparentemente inútil. En cuanto a políticas de inclusión social, no se brinda ayuda gubernamental para que los haitianos puedan tener un trabajo digno, en su lugar, se mantienen e ignoran las tres barreras principales mencionadas anteriormente dentro de este tema. En cuanto a políticas de planificación, claramente no poseemos ninguna, porque pese a que estamos conscientes de que la población haitiana en Ecuador aumenta cada año, seguimos

considerándola irrelevante y preferimos mantenerla en la ilegalidad, ignorando los derechos del migrante, y aun peor los mismos derechos humanos. Y más que nada, en materia de políticas de gestión gubernamental, nuestro sistema burocrático claramente se mantiene con un humilde nivel de desarrollo institucional.

II. Limitaciones del Estudio

Dentro de la elaboración de esta tesis existieron 2 limitaciones importantes, la primera en términos de investigación institucional dónde al momento de recopilar información de manera física en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, las bases de datos de convenios bilaterales en vigencia no se encontraban actualizados dentro de la misma institución puesto que mientras que para el funcionario por el cual fui atendido el convenio de becas de educación superior Ecuador-Haití no se encontraba vigente, más tarde confirmaría en el Sistema Integrado de Legislación Ecuatoriana (E-Silec) que el convenio se encontraba vigente, accediendo al número de decreto presidencial, registrado en el registro oficial. Motivo por el que en lugar de confiar únicamente en información oficial por parte del ministerio, me apoyé en esta base de datos académica e institucional que si contaba con su registro actualizado.

De igual manera diversos links de información de páginas web oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, así como de otros ministerios, se encontraban fuera de servicio, o no disponibles, por lo cual hubo falta de acceso a la información gubernamental oficial.

Así mismo en temas de información institucional, no logré concretar una cita con la Embajada de Haití, dentro de la misma únicamente opera en ministro y el cónsul, no cuentan con secretaria, motivo por el cual el acceso fue limitado, para poder concretar una cita, de igual forma

me gustaría resaltar que las soluciones y críticas dentro de esta tesis no toman en cuenta a la embajada haitiana que, si bien tiene un papel relevante; pienso que no se encuentra en condiciones de generar reclamos políticos dado que el funcionamiento de la embajada como tal depende de la voluntad política para el otorgamiento del espacio físico, es decir el edificio donde funciona la embajada como tal, entonces a más de una posible repatriación de los ciudadanos haitianos con estatus migratorio irregular, no existiría ninguna otra probable solución.

La segunda limitación de este estudio fue en cuanto a las entrevistas realizadas a ciudadanos haitianos, que teniendo en su mayoría un estatus migratorio irregular, preferían no brindar entrevistas para los propósitos de esta tesis, decisión completamente comprensible, dado que se podía poner en riesgo su condición. Fue complejo el encontrar a personas haitianas que deseen compartir sus vivencias en Ecuador. Por lo cual no se logró mantener más entrevistas que las expuestas en el trabajo.

Bibliografía:

- 1800-Refugio. (2015). *1800-Refugio*. Recuperado el 17 de 04 de 2015, de Pasos a seguir para el refugio: www.1800refugio.org.ec
- Abrisketa, J., & Perez de Armiño, K. (2006). *Acción humanitaria: concepto y evolución*. Recuperado el 06 de Abril de 2015, de Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/1>
- Adelman, I. (1962). *Theories of Economic Growth and Development*. California: Stanford University Press.
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. (2011). *Manual y Directrices Sobre Procedimientos y Criterios Para Determinar La Condición de Refugiado*. Ginebra: ACNUR.
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados. (s.f.). *ACNUR*. Recuperado el 19 de 03 de 2015, de Quién es un Refugiado?: <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/refugiados/quien-es-un-refugiado/>
- Asamblea General Naciones Unidas. (2015). *Recursos aprobados para las operaciones de mantenimiento de la paz para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015* (Vol. A/C.5/69/17). Nueva York: Organización de Naciones Unidas.
- Boodhoo, R., & Purmessur, R. D. (06 de January de 2009). Justifications for Qualitative Research in Organisations: A Step Forward. *The Journal of Online Education*.
- Borge, D. (2006). *Migración y políticas públicas: elementos a considerar para la administración de las migraciones entre Nicaragua y Costa Rica*. Costa Rica: Centro Latinoamericano de Población, Universidad de Costa Rica.
- Briard, V. (07 de 04 de 2015). Trabajo de la ACNUR en Haití y su papel en Ecuador. (P. Campaña, Entrevistador) Quito, Ecuador.

- Ceja, I. (2014). *Negociación de Identidades de los Migrantes Haitianos en Quito*. Quito: FLACSO Sede Ecuador.
- Central Intelligence Agency. (22 de Junio de 2014). *The World Factbook: Haiti*. Recuperado el 15 de febrero de 2015, de <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ha.html>
- CESAL. (2014). *CESAL ONG*. Recuperado el 15 de 02 de 2015, de 4to Aniversario Terremoto de Haití: http://www.cesal.org/v_portal/informacion/informacionver.asp?cod=2057&te=312&idage=2735
- Clinton, B. c., & Ives, K. (01 de April de 2010). *"We Made a Devil's Bargain": Fmr. President Clinton Apologizes for Trade Policies that Destroyed Haitian Rice Farming*. Recuperado el 02 de April de 2015, de Democracy Now: http://www.democracynow.org/2010/4/1/clinton_rice
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Asamblea Constituyente.
- De Allende, C. M., & Morones Diaz, G. (2006). *Glosario de Términos Vinculados con la Cooperación Académica*. México: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Eucación Superior.
- De Almeida, P. S. (Noviembre de 2012). *La política de migraciones brasileña y la migración haitiana a Brasil*. Recuperado el 06 de Abril de 2015, de Organización Internacional para la Migración: <https://www.iom.int/cms/en/sites/iom/home/what-we-do/migration-policy-and-research/migration-policy-1/migration-policy-practice/issues/october-november-2012/la-politica-de-migraciones-brasi.html>
- Echávarri Aguinaga, R. (2003). *THEORY ON ECONOMIC DEVELOPMENT: FROM GROWTH OF WEALTH TO EXPANSION OF FREEDOM*. Navarra: Universidad Pública de Navarra.

- Ecuador Inmediato. (10 de 03 de 2015). *Concluye misión de Cascos Azules ecuatorianos en Haití tras 10 años de cooperación*. Recuperado el 13 de 04 de 2015, de Ecuador Inmediato: http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818777656&umt=concluye_mision_cascos_azules_ecuatorianos_en_haiti_tras_10_anos_cooperacion
- El Ciudadano. (10 de 11 de 2014). *Ecuador y Haití fortalecen sus relaciones con la cooperación bilateral*. Recuperado el 13 de 04 de 2015, de <http://www.elciudadano.gob.ec/ecuador-y-haiti-fortalecen-sus-relaciones-con-la-cooperacion-bilateral/>
- Forman, S. (2002). Multilateralism as a matter of fact: US leadership and the management of the international public sector. En P. Stewart, & S. Forman, *Multilateralism & US Foreign Policy: Ambivalent Engagement* (págs. 437-460). Colorado: Center on International Cooperation Studies in Multilateralism.
- Green, M. J., & Gill, B. (2009). *Asia's New Multilateralism: Cooperation, Competition and The Search for Community*. New York: Columbia University Press.
- Herbert, A. (1996). *Cooperation in International Relations: A Comparison on Keohane, Haas and Frank* (Vol. 14). Berkeley Journal of International Law.
- Herrera, G. (Enero de 2003). La migración vista desde el lugar de origen. *Íconos: Revista de Ciencias Sociales*, 15, págs. 86-94.
- Human Development Report United Nations. (1990). *Human Development Report United Nations*. Recuperado el 09 de 04 de 2015, de Defining and Measuring Human Development: http://hdr.undp.org/en/media/hdr_1990_en_chap1.pdf
- Keohane, R. (1993). *Institutional Theory and the Realist Challenge after the Cold War*. (D. En Bladwin, Ed.)
- Keohane, R. (2006). The contingent legitimacy of multilateralism. En E. Newman, T. Ramesh, & J. Tirman, *Multilateralism under challenge?* (págs. 56-76). Tokyo: United Nations University Press.

Ley de Extranjería. (04 de 11 de 2004). *Codificación de la Ley de Extranjería*. Recuperado el 15 de 04 de 2015, de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/LEY-DE-EXTRANJERIA.pdf>

Marilú. (12 de 04 de 2015). Entrevista: Testimonio de proceso migratorio. (P. Campaña, Entrevistador) Quito, Ecuador.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2006). *Plan Nacional de Política Exterior 2006-2020*. Quito, Ecuador: Imprenta Mariscal.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2013). *Informe De Rendición de Cuentas: Periodo 2013*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (30 de 09 de 2013). *Refugiados Reconocidos Por Nacionalidad hasta el 30 de septiembre 2013*. Recuperado el 20 de 04 de 2015, de Estadísticas de refugiados reconocidos por nacionalidad - por años: <http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/04/total-refugiado-historia-septiembre-2013.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (23 de 12 de 2013). *Registro Oficial 149*. Recuperado el 13 de 04 de 2015, de Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana: <http://www.silec.com.ec.ezbiblio.usfq.edu.ec/WebTools/eSilecPro/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=3AD49570B6297A56C95E0319EC5CC946938DA3CF&type=RO&pagenum=23>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2015). *Convenio de Cooperación Solidaria entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Haití en Materia de Educación Superior*. Nueva York: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración . (30 de 01 de 2013). *Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Haití* . Recuperado el 13 de 04 de 2015, de Asamblea Nacional: <http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/7468>

2b7d-b7f9-44d8-b6ed-275df180b725/Notificaci%C3%B3n%20del%20Presidente%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20del%20Convenio%20B%C3%A1sico%20de%20Cooperaci%C3%B3n%20T%C3%A9cnica%20y%

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. (28 de Febrero de 2015). *Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*. Recuperado el 03 de Abril de 2015, de Hechos y Cifras: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minustah/facts.shtml>

Nieto, C. (2014). *Migración Haitiana a Brasil: Redes Migratorias y Espacio Social Transnacional*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.

O´Farril, E., Fierro, J., Moraga, M., Pérez, E., & Vallejos, M. (1999). *Cooperación Económica*. Santiago de Chile: Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

Organización de Naciones Unidas. (11 de Septiembre de 2013). 232 millones de migrantes internacionales viven fuera de su país en todo el mundo, revelan las nuevas estadísticas mundiales sobre migración de las Naciones Unidas. *Comunicado de prensa de las Naciones Unidas*.

Organización Internacional para las Migraciones. (2012). *Panorama Migratorio de America del Sur*. Buenos Aires, Argentina: Oficina Regional para América del Sur.

Organización Panamericana de la Salud. (2005). *Cooperación Técnica en los países de la región*. Washington DC: Documento presentado en la reunión del 46 Consejo Directivo.

Patiño, R. (28 de 05 de 2014). *Canciller Ricardo Patiño visita a Cascos Azules ecuatorianos en Haití*. Obtenido de <https://youtu.be/ttVD0VyH1DQ>

Pérez Ruales, N. (2009). La ciudadanía transnacional y las demandas frente a políticas públicas. En A. Valle Franco, & N. Pérez Ruales, *Los derechos en la movilidad humana: del control a la protección* (págs. 31-54). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Quiloango Tipanluisa, S. (Enero de 2011). *Políticas públicas migratorias en el Ecuador*. Recuperado el 15 de 04 de 2015, de Friedrich Ebert Stiftung: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07897.pdf>

Reglamento a la Ley de Extranjería. (07 de 07 de 1986). *Decreto ejecutivo 1991, Registro oficial 473*. Recuperado el 15 de 04 de 2015, de Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana:
http://www.silec.com.ec.ezbiblio.usfq.edu.ec/WebTools/eSilecPro/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=INTERNAC-REGLAMENTO_A_LA_LEY_DE_EXTRANJERIA&query=visa%202012%20III#Index_tccell23_0

Romero, C. (2012). *Cooperación internacional: gestión de Ecuador, UNASUR y ONU en la reconstrucción de Haití.- Crisis 2010*. Quito: Facultad de Comunicación, Linguística y Literatura.

Secretaría General Iberoamericana. (2014). *Informe de la Cooperación Sur-Sur en Iberoamérica 2013-2014*. Madrid: Secretaría General Iberoamericana.

Secretaría Técnica de Cooperación Internacional. (2011). *Informe de Cooperación Internacional No Reembolsable en el Ecuador 2010-2011*. Quito: Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

Secretaría Técnica de Cooperación Internacional. (2014). *Brochure Institucional*. Recuperado el 09 de 04 de 2015, de Secretaría Técnica de Cooperación Internacional:
<http://issuu.com/seteci/docs/brochure/13?e=9828029/6330606>

Secretaría Técnica de Cooperación Internacional. (2014). *Catálogo de Acores de la Cooperación Descentralizada*. Quito: Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

Servicio Jesuita a Refugiados para Latinoamérica y el Caribe. (2011). *Los flujos haitianos hacia América Latina: Situación actual y Propuestas*. Recuperado el 20 de 07 de 2012, de Entreculturas:
http://www.entreculturas.org/files/documentos/estudios_e_informes/Flujos%20

Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana. (23 de 02 de 2010). *Decreto Ejecutivo 248*. Recuperado el 15 de 04 de 2015, de REgistro Oficial 135: http://www.silec.com.ec.ezbiblio.usfq.edu.ec/WebTools/eSilecPro/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=INTERNAC-PROCESO_DE_REGULARIZACION_PARA_CIUDADANOS_Y_CIUDADANAS_HAITIANAS&query=visa%20haiti#Index_tccell0_0

Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana. (11 de 03 de 2011). *Registro Oficial 401*. Recuperado el 13 de 04 de 2015, de Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana: <http://www.silec.com.ec.ezbiblio.usfq.edu.ec/WebTools/eSilecPro/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=E955C19DD0DBA13E2366FE72B9E84FB8D34697FC&type=RO&pagenum=11>

Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana. (12 de 03 de 2011). *Registro Oficial 402*. Recuperado el 13 de 04 de 2015, de Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana: <http://www.silec.com.ec.ezbiblio.usfq.edu.ec/WebTools/eSilecPro/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=FD191E2A65208491A76A73ABDAD0360ADC2BADE3&type=RO&pagenum=7>

Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana. (30 de 08 de 2012). *Registro oficial 778*. Recuperado el 13 de 04 de 2015, de Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana: <http://www.silec.com.ec.ezbiblio.usfq.edu.ec/WebTools/eSilecPro/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=B40F75831ED8857CE0C6031678570E0EF03E5039&type=RO&pagenum=4>

Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana. (08 de 03 de 2013). *Registro Oficial 908*. Recuperado el 13 de 04 de 2015, de Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana: <http://www.silec.com.ec.ezbiblio.usfq.edu.ec/WebTools/eSilecPro/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=5A7C6D4BAEAA2B8AD21ACEE0C79A7985F992C125&type=RO&pagenum=4>

Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana. (10 de 01 de 2015). *Registro oficial 413*. Recuperado el 13 de 04 de 2015, de Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana: <http://www.silec.com.ec.ezbiblio.usfq.edu.ec/WebTools/eSilecPro/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=2897B5D949D86F113313FA7BE22638CDA813980E&type=RO&pagenum=4>

Srouji, S. (2011). *Complementariedad y Cooperación Sur-Sur: La Nueva Doctrina de Cooperación Internacional de Ecuador*. Santander, España: Cátedra de Cooperación Internacional y con Iberoamérica, Universidad de Cantabria.

Subsecretaría de Relaciones Migratorias y Consulares. (07 de 2007). *Política migratoria del Ecuador*. Recuperado el 15 de 04 de 2015, de <http://www.refworld.org/pdfid/49002e312.pdf>

Unidad Escuela Misiones de Paz del Ecuador . (30 de Octubre de 2013). *Unidad Escuela Misiones de Paz del Ecuador*. Recuperado el 03 de Abril de 2015, de LA LABOR DEL CASCO AZUL ECUATORIANO EN LA REPÚBLICA DE HAITÍ: <http://uempe.ccffaa.mil.ec/index.php/8-noticias/16-la-labor-del-casco-azul-ecuatoriano-en-la-republica-de-haiti>

United Nations in Haiti. (2012). *Haiti Moving Forward Step by Step*. Port-au-Prince: United Nations.

Viteri, M. A. (2014). *Citezenship (s), belonging and xenophobia: Ecuador and NYC*. Quito: John Benjamins Publishing Company.

Zartman, W., & Touval, S. (2010). *International Cooperation: The Extents and Limits of Multilateralism*. New York: Cambridge University Press.

Cuadro 1:

Cuadro 9: Cantidad de personas con estatus de refugiado residiendo en América del Sur según país de origen, 2011

	Argentina	Bolivia	Brazil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Peru	Uruguay	Venezuela	Total
Afganistán	1		24	12		114				4	155
Angola	13	1	1.686		5	2					1.707
Armenia	122		3			4		1			130
Bolivia	3		120		3		6	5	1		138
Chile	336	8	21			5			1		371
Colombia	456	148	654	924		54.243	40	308	86	1.941	58.800
Cuba	340	9	133	18	58	240	54	596	6		1454
Congo	8		470	2	1						481
Haití	57		3	1	1	24		15		15	116
Iraq	26	16	207	2	4	36	6	12	1	2	312
Irán	22		33		2	27	1	13			98
Liberia	65		258		3	6		1	1	4	338
Nigeria	50		33	3		23			14	4	127
Palestina			117	116	1	9		18		1	262
Pakistán	42		26			29				1	98
Perú	582	515	45	117	14	97			8	7	1.385
Fed. de Rusia	59	5	9		3	23	8	16	11		134
Serbia	17	1	77		7	14		94		5	215
Sierra Leona	56		136		5	1	1		1	2	202
Otros	1.106	13	422	479	112	195	8	65	44	36	2.480
Total	3.361	716	4.477	1.674	219	55.092	124	1.144	174	2.022	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de Datos de Estadísticas de Población del ACNUR. Disponible en: <http://wawwww.waw.unhcr.org/statistics.html>

Anexo 1:

¹ Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.
2. Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos.
3. Condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar.
4. Promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros.
5. Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación.
6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.
7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.

8. Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión.
9. Reconoce al derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales y la equitativa participación de los Estados al interior de estos.
10. Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural.
11. Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica.
12. Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados.
13. Impulsa la creación, ratificación y vigencia de instrumentos internacionales para la conservación y regeneración de los ciclos vitales del planeta y la biosfera.